ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

17/08/2022

No.:	1394	AÑO:	2022	PROCESO	Concurso de Méritos - Abierto

GENERALIDADES DEL PROCESO							
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA						
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL A LA EJECUCION DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES ASOCIATIVOS Y COOPERATIVOS QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”						
PLAZO:	VEINTICUATRO (24) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, Y EN TODO CASO HASTA LA FIRMA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO OBJETO DE ESTA INTERVENTORIA.						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 282.627.218,00 Doscientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Veintisiete Mil Doscientos Dieciocho Pesos Moneda Corriente.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	215					
	Estructura Presupuestal	EP:17.02.1100.2021004410162.2.3.1.17.02.01/FT:00AR/PR:$ 282.627.218,00					
	Nº CDP						
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES ASOCIATIVOS Y COOPERATIVOS QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA						
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA						
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)						
ANTICIPO	SI	X	NO		PORCENTAJE%	13	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato de Interventoría que resulte del presente proceso de selección así: EL DEPARTAMENTO, desembolsará como anticipo el 13% del valor total del presupuesto asignado, y equivalente a Treinta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos ($ 36.741.538.00) Moneda Corriente, valor que será amortizado en cada uno de los desembolsos programados.						

	EL DEPARTAMENTO, hará ocho (8) pagos trimestrales por valor de Treinta y Cinco Millones Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Dos Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Corriente ($ 35.328.402.25), conforme a las actividades ejecutadas de acuerdo al Plan de Trabajo, previa certificación de cumplimiento y aprobación de las acta de recibo parcial, acta final y de liquidación del contrato de interventoría. Nota 1: Para el desembolso último pago, el interventor, deberá aportar: • Informe de cumplimiento final expedido por el Supervisor del Contrato. • Informe final de Interventoría, aprobado por el Supervisor. Para efecto de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los mismos. NOTA 2: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el INTERVENTOR deberá presentar las facturas debidamente soportadas a través de las actas parciales y/o final debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento en que EL INTERVENTOR no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del DEPARTAMENTO. Nota 3: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. Nota 4: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
La Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” en el artículo 83 asignó a entidades públicas la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, con el fin

de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Indicó que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Así mismo, el artículo 84 de la precitada ley, señala que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Además, asignó a los interventores y supervisores facultades para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 414 de 2013 “Por el cual se reglamenta al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del Sistema General de Regalías (SGR) y se dictan otras disposiciones” concordante con el artículo 2.2.4.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el principio de programación integral señalado en el artículo 64 de la Ley 1530 de 2012, entre los componentes del proyecto se incluyó la interventoría.

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, la Constitución delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, “Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes”. (Art. 305 Constitucional).

Por su parte, la Ley 715 de 2001, en el artículo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

El Decreto 1338 de 2008 asignó a la Secretaría de Agricultura y Minería la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica, social y ambiental del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas"

La economía del Departamento se sustenta en mayor medida en el desarrollo de actividades agropecuarias para la producción de alimentos y materias primas para la agroindustria, cuyos subsectores presentan heterogeneidad en su capacidad productiva y competitiva. El acceso y captura de la oferta pública presenta limitaciones en algunos subsectores por el desconocimiento de las correspondientes estrategias, beneficios, mecanismos e instrumentos que contienen los planes y programas sectoriales y de desarrollo rural que prodiga el nivel central y articula y orienta el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería.

El Plan de Desarrolló Departamental 2020 - 2023 "Huila Crece", estableció el programa “INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES Y POBLACION CON ENFORQUE DIFERENCIAL CRECIENDO EN EL HUILA”, Sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL del Eje Temático: EMPLEO, INFRASTRUCTURA, EMPREDIMIENTO, cuyo objetivo es “Fortalecer las capacidades productivas de pequeños productores, grupos de población con enfoque diferencial, mujeres y jóvenes rurales, orientado a las intervenciones integrales para el desarrollo productivo, organizacional, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenibles”

En el marco de este programa, la Secretaría de Agricultura y Minería formuló el proyecto de inversión BPIN 2021004410162 denominado “FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES ASOCIATIVOS Y COOPERATIVOS QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARRTAMENTO DEL HUILA”, el cual fue priorizado, viabilizado y aprobado mediante Resolución No. 0539 del 29 de diciembre de 2021, por la administración departamental el cual es financiado con recursos financiados provenientes de asignaciones para la inversión regional 60% del Sistema General de Regalías SGR y recursos propios del conviniente.

El sector productivo del Departamento del Huila presenta baja articulación y confianza entre los actores, tendiente a agregar productividad y competitividad a los procesos productivos, de comercialización y de transformación en renglones considerados estratégicos y/o promisorios y que presentan reducida competitividad en los mercados globales, generando en el Departamento un rezago en el planeamiento productivo, la comercialización y la transformación, particularmente en "Apuestas Productivas" en el marco de la Agenda Interna de Productividad y Competitividad (frutales, cacao, piscicultura, café, caña panelera, cereales, leguminosas y oleaginosas, agrominería), entre otros promisorios (ganadería bovina), situación derivada del reducido nivel de desarrollo tecnológico y organizacional incorporado al desarrollo productivo de cara al mejoramiento de la productividad y competitividad para el acceso a mercados globales, es por ello que el Huila se sitúa en el lugar No. 24 dentro de la escala nacional para la competitividad determinada por Confecamaras, nivel que refleja la reducida capacidad en su competitividad.

Es de señalar que se contrata bajo la modalidad especial de contratación definida en el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que se cumple con criterios exigidos en dicha normatividad, dado que la población campesina y trabajadores rurales ostenta un reconocimiento de marginalización y vulnerabilidad en la Constitución Política y en la Jurisprudencia Constitucional la cual ha considerado que los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente, de una parte, y, de la otra, a los cambios profundos que se están produciendo, tanto en materia de producción de alimentos, como en los usos y la explotación de los recursos naturales.

Teniendo en cuenta la estrecha relación que se entreteje entre el nivel de vulnerabilidad y la relación de los campesinos con la tierra, nuestro ordenamiento jurídico también reconoce en el “campo” un bien jurídico de especial protección constitucional, y establece en cabeza de los campesinos un Corpus iuris orientado a garantizar su subsistencia y promover la realización de su proyecto de vida. Este Corpus iuris está compuesto por los derechos a la alimentación, al mínimo vital, al trabajo, y por las libertades para escoger profesión u oficio el libre desarrollo de la personalidad, y la participación, los cuales pueden interpretarse como una de las manifestaciones más claras del postulado de la dignidad humana.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Agricultura y Minería, elaboró el Estudio Previo No. 1220 del 12 de mayo de 2022, en el que se determina la necesidad de adelantar un proceso competitivo No. SDACPEAS0012-22 para la selección de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con el Decreto No. 092 de 2017 para: ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES ASOCIATIVOS Y COOPERATIVOS QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARRTAMENTO DEL HUILA" el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 51 del 13 de junio de 2022, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental No. 1134 de 2012.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 32 y en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; la Entidad está obligada a vigilar la correcta ejecución del objeto del Convenio de Asociación que se derive del proceso contractual, a través de una interventoría. Este Seguimiento demanda una estructura administrativa, conocimientos especializados, además un despliegue operacional en la zona de ejecución del Convenio de Asociación No. 06 de 2022.

Mediante Resolución No. 0539 del 29 de diciembre de 2021, la administración departamental aprueba un proyecto de inversión con recursos financiados con montos provenientes de asignaciones para la inversión regional 60% del Sistema General de Regalías SGR.

CODIGO BPIN	**NOMBRE PROYECTO**	**SECTOR**	**FASE**	**VALOR TOTAL (indicar valor**
2021004410162	"FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES ASOCIATIVOS Y COOPERATIVOS QUE PERMITAN EL	AC-45 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	$4.320.158.906.00
FUENTES	**TIPO DE RECURSO (indicar tipo de recurso)**		**CRONOGRAMA MGA (indicar cronograma**	**VALOR (indicar valor)**
DEPARTAMENTO DEL HUILA	Asignaciones Para la Inversión Regional – Departamento 60%		2021	$4.120.158.906.00
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD	$4.120.158.906.00			
VALOR COFINACNIACION	$200.000.000.00			
VIGENCIA SGR APROBADO POR LA ENTIDAD	2021 – 2022			
ENTIDAD EJECUTORA	Departamento del Huila			
ENTIDAD QUE CONTRATARA LA	Departamento del Huila			

Así las cosas, para alcanzar los objetivos propuestos. La entidad requiere realizar un control y seguimiento a la correcta ejecución del convenio derivado, con el fin de proteger los recursos públicos, la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual de la autoridad territorial.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad a satisfacer, la Secretaría de Agricultura y Minería determina que conforme las especificaciones técnicas, el conocimiento especializado en la materia y a la normatividad vigente, que la forma de solventar la necesidad es a través de un contrato de interventoría, con una persona natural, jurídica, proponente conjunto, para INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL A LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES ASOCIATIVOS Y COOPERATIVOS QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" desarrollando una selección mediante Concurso de Méritos, en los términos y condiciones legales, especialmente los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, así como los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015 con el fin de cumplir con el deber de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, tal como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL A LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES ASOCIATIVOS Y COOPERATIVOS QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	*Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos*	*Servicios de asesoría de gestión.*	*Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa.*
80101600	*Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos*	*Servicios de asesoría de gestión*	*Gerencia de proyectos*

*El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

3.1. DEL OBJETO:

El alcance de la Interventoría comprende los aspectos técnico, administrativo, financiero y legal, sin perjuicio de las demás contenidas en este documento, que se requieran para ejecutar la interventoría técnica, administrativa, financiera y Legal al Convenio cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL A LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES ASOCIATIVOS Y COOPERATIVOS QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", debiendo realizar la correspondiente vigilancia, revisión y ajuste de documentos técnicos, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de actividades convenidas,

teniendo como referencia los principios aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

La Interventoría se hará de manera presencial a través del equipo de trabajo ofrecido por el consultor. En esta, se debe ofrecer además de la aplicación de todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecución del tipo de proyectos, el equipo necesario para la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

Las obligaciones para las actividades a realizar por el constructor se enmarcan en las siguientes especificaciones y normas técnicas generales:
1. Deberá ejecutar el contrato de conformidad con las cantidades presupuestadas y definidas en los Estudios y Diseños, aprobadas por la Interventoría y el Departamento a los precios unitarios establecidos en su propuesta.
2. Deberá permanecer en la obra, con dedicación exclusiva al proyecto de todo el personal y el equipo propuesto.
3. Presentar y cumplir el programa y cronograma de trabajo.
4. Utilizar las señales temporales de obra durante el desarrollo de los trabajos.
5. Deberá garantizar la seguridad social, Industrial y Laboral del personal.
6. El buen manejo de Recursos y anticipo generados del contrato.
7. Los trabajos objeto de la interventoría, deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Particulares contenidas en el presente Estudio, los aspectos que ellas no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en la normatividad NSR-10.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA INTERVENTORIA:

El contratista se obliga para con el Departamento del Huila en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente Contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones.

1. Actuar por cuenta de la Entidad en los aspectos relacionados con la ejecución del convenio objeto de esta interventoría, lo que no lo habilita para introducir modificaciones a las cláusulas del mismo ni para contraer compromisos u obligaciones no pactadas a cargo de la entidad.
2. En el desarrollo de sus actividades deberá tomar las medidas y decisiones que ordene la Ley y que propendan por el fin público buscando con la contratación y observando los principios de transparencia, legalidad, economía, y responsabilidad, entre otros.
3. Solicitar a la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
4. Verificar el cumplimiento a satisfacción, con la calidad requerida respecto de las obligaciones pactadas, conforme a las especificaciones establecidas en el convenio de asociación.
5. Velar por la comunicación efectiva y oportuna entre las partes durante la ejecución del convenio.
6. Tener conocimiento del contenido y alcance del proyecto, los estudios previos, sus Anexos, adendas y todos los documentos que hacen parte integral de los mismos, así como del contrato de obra y de la normatividad interna del Departamento del Huila.
7. Estudiar los documentos e informaciones suministradas por la entidad que dieron origen al convenio, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el mismo, que permitan adelantar con efectividad las actividades encomendadas, solicitando las aclaraciones del caso.
8. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tenientes a solicitar eventuales controversias.

9. Informar oportunamente a la entidad sobre los incumplimientos del conviniente, con el fin que se adopten los correctivos necesarios o en su defecto las medidas sancionatorias del caso.
10. Velar porque la ejecución del convenio no se interrumpa de forma injustificada, por la acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones que como interventor debe observar.
11. Establecer mecanismos agiles y eficientes para el cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento y control.
12. Vigilar que la ejecución del convenio se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
13. Cumplir con la entrega de los informes en la oportunidad requerida, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del convenio.
14. Entregar un Informe Final de la ejecución del Convenio que contenga una relación de los aspectos técnicos, en cada una de las obligaciones o actividades, y su ubicación, ensayos ejecutados y los resultados obtenidos, así como de los aspectos ambientales y de los controles de calidad.
15. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones deberán constar por escrito en aplicación del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
16. Ejecutar el proyecto de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta (personal mínimo requerido) de forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato.
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
18. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Departamento por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes.
20. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
22. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el Departamento le imparta.
23. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio objeto de la interventoría.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENTORIA:

1. Solicitar a la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
2. Cumplir y verificar el cumplimiento de los operadores del Convenio, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social de Conformidad con lo dispuesto en la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del convenio objeto de esta interventoría los requisitos exigidos por los perfiles profesionales del personal requerido y el tiempo de dedicación de los mismos al Convenio; solicitar el cambio de personal o equipo cuando no se ajuste a los pactados en el convenio de asociación.
4. Agendar, programar, convocar y coordinar con el conviniente, cuatro (4) reuniones técnicas con el fin evaluar el seguimiento a la ejecución del convenio, verificar el cumplimiento de las acciones programadas y demás aspectos relacionados con el desarrollo del proyecto y los acuerdos que lleguen las partes para solucionar las divergencias que pudieran presentarse.
5. Elaborar las actas de las reuniones técnicas y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes participaron al terminar cada reunión.
6. Mantener actualizada la documentación del convenio de asociación y el archivo del mismo.

7. Exigir al conviniente la entrega de informes trimestrales en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y estado del mismo, para que el Departamento del Huila ingrese la información al aplicativo GESPROY en la oportunidad y condición fijadas.
8. Cumplir y hacer cumplir al conviniente las obligaciones laborales que se generen con relación al convenio suscrito.
9. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prorrogas, modificaciones, suspensiones del plazo de ejecución del convenio, requeridas por el conviniente y emitir un concepto técnico al respecto, elaborar, revisar y remitir oportunamente para su aprobación final dichas solicitudes, con los soportes correspondientes.
10. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del convenio
11. Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del convenio y realizar al conviniente los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar el valor o la vigencia de las mismas. En caso de que no realicen las ampliaciones a que haya, el interventor deberá informar a la entidad de este evento, con el fin de que se tome las medidas a que haya lugar.
12. Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso respecto de las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el conviniente cuando la entidad lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata a la entidad las solicitudes. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la entidad.
13. Verificar el contenido de las actas presentadas por el conviniente, certificar la información que contenga y suscribirla con la respectiva aceptación de cumplimiento de las obligaciones o los motivos de no aceptación, como requisitos suficientes para los desembolsos pactados en el convenio.
14. Suscribir el acta de inicio y las de cumplimiento parcial de las obligaciones, seguimiento al convenio, preparar y presentar a la entidad las posibles modificaciones de las especificaciones; elaborar y suscribir el acta de recibo final y certificar el cumplimiento de las obligaciones del conviniente; elaborar los documentos requeridos para la liquidación del convenio.
15. Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del proyecto de liquidación del convenio y remitir a la entidad para su aprobación, incluyendo los soportes documentales.
16. Recibir, estudiar y conceptuar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, efectuadas por el conviniente y pronunciarse técnicamente sobre su viabilidad.
17. Verificar que las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del convenio, se ajusten a las especificaciones del proyecto por la OCAD y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir las actas de iniciación, parciales, final y de liquidación del objeto pactado.
18. Controlar que el conviniente cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del convenio.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, presentando un informe a la entidad sobre los aspectos que afectan en el normal desarrollo que puedan implicar modificaciones.
20. Verificar que el conviniente cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas del mismo y para el desarrollo del convenio. En el caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al Departamento para su evaluación y aprobación.
21. Velar por el cumplimiento del Plan Operativo del proyecto, efectuando controles periódicos de las actividades programadas y recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al Departamento y recomendar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamental No. 007 de2007y 1768 de 2013y los descritos en el Contrato.
22. Adelantar el procedimiento establecido en el Decreto Departamental 1768 de 2013 en caso de cualquier tipo de incumplimiento del convenio**.**
23. Cada vez que se produzcan un documento soporte del convenio, debe entregar a la entidad o quien esté a cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control.

24. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

C. OBLIGACIONES DE CARACTER FINANCIERO DE LA INTERVENTORIA:

1. Verificar que el Conviniente, cumpla con los requisitos exigidos por la entidad para la entrega de los desembolsos convenidos.
2. Verificar y aprobar periódicamente los informes de inversiones efectuados y remitirlos a la entidad.
3. Efectuar el balance económico de ejecución del Convenio para efectos de la liquidación del mismo y asegurar la devolución por parte del Conviniente, de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados.
4. Realizar trimestralmente un análisis del avance financiero de las actividades con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Departamento o el Conviniente deban tomar para asegurar el flujo de fondos del convenio
5. Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el conviniente y emitir un concepto técnico al respecto.
6. Verificar la contabilidad del Convenio y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad fiscal.
7. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del Convenio.

D. OBLIGACIONES DE CARACTER LEGAL DE LA INTERVENTORIA:

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el convenio y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable.

Entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:

a. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica y demás normas que regulan la materia.
b. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el convenio y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica, según la naturaleza y objeto del convenio.
c. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.
d. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual.
e. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
f. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
g. Estudiar y analizar las reclamaciones que se presenten, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
h. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
i. Preparar en conjunto con el conviniente el acta de liquidación del convenio, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.
j. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del convenio.

k. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del convenio de Asociación, garantizando que las obligaciones y/o actividades, sean cumplidas en su totalidad.
l. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al convenio y a la función de Interventoría.

E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Garantizar y mantener durante la ejecución del convenio y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y/o profesionales exigidas por el Departamento.
2. Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Coordinador de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del convenio.
3. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes.
4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar.
5. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnico requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio.
6. Coordinar con el Departamento las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión.
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el departamento, por causa o con ocasión del contrato.
8. Aportar a la Entidad a través del interventor, la documentación (Certificación expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal que acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del contratista; y certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredite el número de personas con discapacidad en su planta de personal) que demuestre que durante la ejecución del contrato mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (si aplica).

F. OBLIGACIONES DE INFORMACION:

1. Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del convenio objeto de la interventoría.
2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
3. Presentar informes trimestrales indicando, el avance de las actividades programadas.
4. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de las obligaciones del convenio, objeto de la interventoría., que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías si a ello hubiere lugar.

5. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación y liquidación del convenio objeto de la interventoría
6. Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007.
7. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del convenio, para lo cual el Conviniente y el Interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
8. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio objeto de la interventoría.
2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del convenio.
3. Cancelar al Interventor el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor.
5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato.
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
8. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaria de Agricultura y Minería del Departamento del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato.
9. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los Estudios Previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
10. Aprobar la garantía única constituida por el Interventor conforme al proceso contractual.
11. Firmar las respectivas actas de inicio, parciales, final y de liquidación del contrato.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y Convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría de Agricultura y Minería actúa como generadora de la necesidad requerida y Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se efectuará con rubros del Proyecto con BPIN 2021004410162 identificado como “FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES ASOCIATIVOS Y COOPERATIVOS QUE PERMITAN EL MEJORMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA” de que sustenta el desarrollo del presente proceso de contratación, fue elaborado y viabilizado por la secretaria de Agricultura y Minería del Departamento, inscrito en el banco de proyectos el cual surtió con la verificación de requisitos, y en el cumplimiento de los objetivos propios del proyecto financiado con recursos del SGR, es necesario efectuar la vigilancia del objeto del contrato de obra a través de un interventoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, el Departamento elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual incluyó el servicio que se pretenden adquirir durante la vigencia 2021, el objeto del presente proceso. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Huila y en el SECOP.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas en dicha ley y el reglamento, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

El numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; así como los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, define la interventoría como el "seguimiento técnico, que sobre el cumplimiento de contrato realice un persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen". (Negrillas propias).

A la par el Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1: *"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".*

El artículo 2.2.1.2.1.3.1del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso y del contrato que resulte del mismo corresponde a los servicios de interventoría a que se refiere numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Concurso de Méritos.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado para "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL A LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES ASOCIATIVOS Y COOPERATIVOS QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"" es por la suma de: Doscientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Veintisiete Mil Doscientos Dieciocho Pesos Moneda Corriente ($ 282.627.218,00).

Para la estimación del presupuesto del contrato de Interventoría, el Departamento determinó el costo de los servicios de Consultoría (Interventoría), teniendo en cuenta los costos del personal requerido para la ejecución del contrato, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista.

REEMBOLSO DE COSTOS DE PERSONAL REALES: El reembolso se hace sobre la base de los costos de personal estimados para el personal vinculado al servicio de la Consultoría (Interventoría), afectados por un factor multiplicador, teniendo en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y honorarios del Interventor.

En primer lugar, para dar cumplimiento al alcance del contrato que se pretende celebrar, el Departamento, identificó que tipo de profesionales requiere para la ejecución del contrato de Interventoría, en cuanto a formación académica y experiencia requerida. Así mismo, se determina el porcentaje de participación que se requiere de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

Una vez se determinan los requerimientos en cuanto a personal, se fijan la remuneración que los profesionales deben percibir por la prestación de sus servicios por porcentaje de dedicación en marco de los contratos que van a ser adelantados.

FACTOR MULTIPLICADOR: Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la vigilancia, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor.

Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador.

Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los precios del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato. Así mismo, se deben tener en cuenta los costos del arriendo de oficina, equipos requeridos para la ejecución del contrato, muebles, papelería, servicios públicos, entre otros.

Para el cálculo del valor estimado del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el personal, los perfiles profesionales, la dedicación necesaria para realizar la interventoría, la asignación del salario y el porcentaje de dedicación, estos costos directos se afectaron por un factor multiplicador estimado en 1,75%, que incluye prestaciones sociales y gastos de administración; también se tienen en cuenta otros costos directos asociados como transporte e informes. Este valor total de costos, esta soportado en la metodología del cálculo del factor multiplicador.

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

Es deber del proponente informarse y dimensionar las distintas cargas fiscales de las cuales pueda ser responsable, y que deben contemplar para ser incluidas en su oferta, y el Departamento del Huila no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. (…), de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021. Cálculos que se encuentran adjuntos al presente Estudio Previo.

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA CONSOLIDADO

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	Dedicación (Hombre-Mes)	FACTOR MULTIPLICADOR	PARTICIPACION TOTAL MESES	COSTO TOTAL
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Coordinador de Interventoría	$ 3.500.000,00	100%	1,75	24	$ 147.000.000
1	Porfesional de aporyo - Administrativo	$ 2.800.000,00	50%	1,75	24	$ 58.800.000
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 205.800.000**

OTROS COSTOS DIRECTOS

CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	CANTIDAD	VALOR PARCIAL ($)
1,0	Desplazamientos	Mes	$ 500.000,00	24	$ 12.000.000,00
1,0	Otros gastos (Legalización e impuestos)	Global	$ 15.544.497,00	1	$ 15.544.497,00
1,0	Elaboración y edición de informes	Mes	$ 173.223,63	24	$ 4.157.367,00
					31.701.864,00
	COSTO DIRECTO INTERVENTORIA				**237.501.864,00**
	IVA = 19%				**45.125.354,00**
	COSTO TOTAL INTERVENTORIA				**282.627.218,00**

PLAZO DE EJECUCION DE LA INTERVENTORIA
24 MESES

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del artículo ibídem.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para participar en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La entidad verificará que la propuesta contenga los siguientes documentos, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas para cada caso, en el siguiente orden:

• Documentos de verificación de la Capacidad Jurídica (HABILITANTES)
• Documentos de verificación de la Capacidad financiera (HABILITANTES)
• Documentos de verificación de la Capacidad organizacional (HABILITANTES)
• Documentos de Condiciones técnicas (HABILITANTES)
• Oferta económica (HABILITANTE)

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados.

GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el **Error! Reference source not found.** y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego definitivo de condiciones.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

7.1.1. **Carta de Presentación**: Las ofertas deberán estar acompañadas del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscritas por los proponentes.

7.1.2. **Persona natural**: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte vigente.

7.1.3. **Persona jurídica:** Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido **expedido dentro de los treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

7.1.4. **Formas de participación conjuntas**: Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su **naturaleza jurídica** y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:
(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit),
(ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
(iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato,
(iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
(v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
(vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma y
(**vii)** En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

7.1.5. **Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

7.1.6. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social**:

7.1.6.1. Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el **revisor fiscal**, deberá adjuntar: **a)** copia de la tarjeta profesional y **b)** certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar **vigente** a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**.

7.1.6.2. Si el proponente es ***PERSONA NATURAL*** deberá adjuntar:

Documento que acredite al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los **treinta (30) días anteriores** al cierre, y Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante

- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la **persona natural** es **EMPLEADORA** deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7.1.7. **Identificación tributaria**: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.8. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación**: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

7.1.9. **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República**: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

7.1.10. **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**: No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

7.1.11. **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

7.1.12. **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN**.

7.1.13. **Registro Único de Proponentes (RUP)**: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en

Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término establecido para subsanar o aclarar.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

7.1.14. **Compromiso Anticorrupción**: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, *de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*

7.1.16. **LIMITACIÓN A MIPYME**: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:
“ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”.

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, el DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso se aclara que, no se podrá solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACn x %n) ÷∑(PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 00
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 2 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del P.O	Activo Corriente _ Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
An: Activo de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn: Pasivo de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

❖El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

❖Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Para las sociedades constituidas en el año 2019, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

O Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
O Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación.

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.05	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.05	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

7.4. CRITERIO TÉCNICO

7.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PERSONAS NATURALES: Deberá acreditar título profesional en una de las siguientes profesiones: Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Agrícola, Agronomía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Contaduría Pública o Economía, con experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

***Nota 1*:** Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
2. Fotocopia del Diploma o Acta de grado del título profesional obtenido.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional o de la matricula profesional (Vigente) (Según aplique)
4. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad correspondiente (Según aplique). (Actualizado)
5. Antecedentes disciplinarios profesionales expedidos por los órganos competentes (Según aplique). (Actualizados)

***Nota 2*:** La experiencia general se refiere a la adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula o tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

***Nota 3*:** Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título, expedida por el ministerio de Educación- Sistema Nacional de información de la Educación superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la ley 30 de 1992 y la resolución 066959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

PERSONAS JURÍDICAS: Deberá encontrarse legalmente constituida cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente.

PROPONENTES CONJUNTOS: Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su capacidad jurídica.

***Nota 1*:** El representante legal del proponente conjunto y de sus integrantes deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados para las personas naturales.

Nota 2: En caso en que el representante legal del proponente, cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal, no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de 2003 la oferta deberá ser avalada por un profesional, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los proponentes deben acreditar experiencia en interventoría técnica, administrativa, financiera y legal, de hasta cinco (5) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos con entidades públicas y/o del sector privado, todos en interventoría a proyectos relacionados con el sector agropecuario, debidamente ejecutados y terminado satisfactoriamente cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los proponentes deben acreditar experiencia en interventoría técnica, administrativa, financiera y legal, de hasta tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos con entidades públicas y/o del sector privado, todos en interventoría a proyectos relacionados con el sector agropecuario, debidamente ejecutados y terminado satisfactoriamente cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Nota 1: Todos los contratos válidos aportados como experiencia específica deben contener dentro de su objeto o alcance la realización de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal**,** relacionada con el sector agropecuario.

Nota 2: La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y se actualizará a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2022.

Nota 3: los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, en cualquiera de los siguientes códigos, (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	*Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos*	*Servicios de asesoría de gestión.*	*Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa.*
80101600	*Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos*	*Servicios de asesoría de gestión*	*Gerencia de proyectos*

Nota 4: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO– INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO – INFORMACIÓN DE CONTRATOS y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 5: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el ANEXO – INFORMACIÓN DE CONTRATOS.

Nota 6: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los contratos en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de aquellos.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Estado del contrato (terminado).
- Fecha de suscripción de las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.
- Nombre y firma de quien suscribe las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación, el cual deberá tener competencia para ello.

El DEPARTAMENTO conserva la potestad para verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 7: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, los proponentes deberán anexar a la oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.
- Adicionales, Otrosíes.

Nota 8: En el caso de ofertas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 9: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 10: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 11: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Departamento, deberá mediante un oficio relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del Departamento.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, deberá discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 13: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 14: No se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. No se tendrán en cuenta auto certificaciones ni las aclaraciones que provengan del Proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 15: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrar el traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 16: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el DEPARTAMENTO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 17. Si el Proponente no es Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres adjunta a su Oferta contratos o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta la de mayor valor en caso de presentar más de tres (3) de las certificaciones relacionadas en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.; Si el Proponente es Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres adjunta a su Oferta contratos o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta la de mayor valor en caso de presentar más de Cinco (5) de las certificaciones relacionadas en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor.

Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el oferente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecidos para acreditar la experiencia, permite a los potenciales contratistas que presenten documentación de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE

7.4.2. PERSONAL TECNICO DE TRABAJO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar que cuenta con un personal mínimo de trabajo para el desarrollo de los roles que a continuación se exponen, el cual ha de contar con los perfiles y experiencias que se detallan, en orden a garantizar la habilidad técnica del proponente y su competencia para ejecutar la prestación contratada:

PERSONAL	CANT	DEDICACION %	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACION	EXPERIENCIA

	Coordinador de Interventoría	1	100%	Poseer título en una de las siguientes profesiones: Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Agrícola, Agronomía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Contaduría Pública o Economía, con especialización en gerencia y/o áreas afines-	Experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Experiencia específica: mínima certificada, de dos (2) contratos, como coordinador o director de interventoría a proyectos del sector agropecuario cuyos objetos estén relacionados con el objeto a contratar.
	Profesional de Apoyo Administrativo	1	50%	Poseer título en una de las siguientes profesiones: Administración de Empresas, Ingeniería Agrícola, Agronomía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Contaduría Pública o Economía.	Experiencia general mínima de Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Experiencia específica: mínima certificada de dos (2) contratos como apoyo técnico administrativo en interventorías a proyectos del sector agropecuario.

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y **la experiencia profesional certificada** del personal propuesto:

a) Fotocopia **legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.**
b) Fotocopia del Diploma o Acta de grado del título profesional o de posgrado obtenido. (Según aplique)
c) Fotocopia de la tarjeta profesional o de la matricula profesional (Vigente) (Según aplique): Cuando la tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, se deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente del cual se desprenda a aquella información.

d) Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad correspondiente (Según aplique). (Actualizado)
e) Antecedentes disciplinarios profesionales expedidos por los órganos competentes (Según aplique). (Actualizado).

Nota 3: La experiencia **profesional** se refiere a la experiencia adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de obtención del Título Profesional ó Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 4: La experiencia profesional **específica** se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de obtención del Título Profesional ó Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso y se deberá **acreditar mediante las certificaciones, las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los contratos o vínculos legales.**

Nota 5: Para la acreditación de **la experiencia específica** se deberá aportar las certificaciones, actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:
- Nombre del contratante
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Certificaciones de experiencia en las que se indique nombre del contratante, cargo desempeñado, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

2. Información de los contratos de interventoría en los que participo el profesional como integrante del equipo de interventoría (actas de recibo final y/o actas de liquidación) y de los contratos de obra (actas de recibo final y/o actas de liquidación), objeto de la interventoría, las cuales deberán contener como mínimo:

- Entidad Contratante.
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
- Valor del contrato ejecutado.
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
- Valor total ejecutado.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 6: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo a la dedicación requerida.

Nota 7: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deben anexar copia de los contratos en los que se pueda validar la siguiente información:

- Entidad Contratante.
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
- Valor del contrato ejecutado.
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
- Valor total ejecutado.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

En todo caso, el DEPARTAMENTO podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información certificada.

Nota 8: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de interventoría, se valorará como un solo contrato.

Nota 9: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia.

Nota 10: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 11: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia del contrato suscrito entre el profesional ofertado y quien certifica y del suscrito entre este último y la entidad contratante, en los que se pueda validar la información requerida (Entidad Contratante; Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas; Valor del contrato ejecutado; Fecha de iniciación, indicando día, mes y año; Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año; Valor total ejecutado, etc. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información

Nota 12: El personal solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos exigidos, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de ser evaluado como no cumple.

Nota 13: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA. *Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar* debidamente ejecutados, terminados y/o liquidados *es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén terminados y/o liquidados para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.*

La condición de que la sumatoria total de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato. De igual manera, las cantidades exigidas dentro del presente proceso, están directamente relacionadas con las condiciones mínimas a las cuales el futuro interventor le realizará el seguimiento para el cual es contratado.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

7.4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El proponente deberá entregar su oferta dentro de las fechas, hora y forma previsto en el cronograma del presente proceso de selección, tal y como lo establece la presente guía https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf, diligenciado los requisitos establecidos en el SECOP II así:

- **SOBRE No. 1:**

 Este sobre deberá contener los documentos relacionados con los criterios habilitantes de los proponentes (jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales).

- **SOBRE No. 2:**

 Este sobre, que es electrónico, deberá incluir los valores de los precios unitarios que en conjunto corresponden a la oferta económica — Precio inicialmente ofrecido. Ni los precios unitarios ni la sumatoria de estos pueden llegar a ser superiores a los establecidos en el presupuesto oficial, lo anterior so pena del rechazo de la oferta.

 Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Departamento. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar su propuesta con la documentación requerida en el proceso al correo electrónico: (http://contratación.huila.gov.co/)

NOTA **1:** Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador.

NOTA 3**:** El proponente deberá anexar en su propuesta el desglose y cálculo de Factor Multiplicador. Así mismo, deberá calcular un factor multiplicador que contenga mínimo, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacionales, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la

realización de la labor, costos de financiamiento, impuestos, tasas y contribuciones, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del Contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor y el exceso en la acusación de los costos rembolsables previstos en la Oferta del Interventor. En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal contemplado en la oferta económica.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su oferta económica, por lo que su desglose debe ser aportado conforme el Anexo. FACTOR MULTIPLICADOR del pliego de condiciones junto con la OFERTA ECONOMICA del mismo. Este desglose prevalecerá para todo efecto en el evento de presentarse errores de trascripción en el valor de la propuesta económica y primará el valor presentado en el desglose.

En ningún caso el valor del factor multiplicador podrá ser superior a 1,75%.

Será causal de RECHAZO el no contemplar el factor multiplicador en la oferta económica y no subsanar el mismo.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.
Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

NOTA 4**:** Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

NOTA 5 La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

NOTA 6: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en la - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

EL DEPARTAMENTO NO ASIGNARÁ PUNTAJE A LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

7.4.4. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo la podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la convocatoria limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presenta artículo.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse el proceso a Mipyme, El Departamento sólo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7.5. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría a ejecutar requiere esencialmente contar con proponentes que acrediten experiencia en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso, que propongan para la ejecución del contrato profesionales que ostenten especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar tanto en experiencia como en la formación académica; la Entidad considera procedente asignarle mayor relevancia a la formación y experiencia del equipo mínimo requerido evaluable, dada la fuerte incidencia que tiene este factor en la exitosa ejecución del mismo, otorgando una mayor valoración al campo del conocimiento de los profesionales, sobre la experiencia del proponente, a efectos de garantizar una adecuada respuesta a los múltiples retos que una interventoría de este tipo demanda.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y capacidad técnica conforme a lo señalado en el numeral anterior, éstos determinarán si los Proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Pliego de Condiciones.

La Entidad Estatal evaluará únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Departamento para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso, y en concordancia con el artículo 2,2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, se asignará el siguiente puntaje a cada uno los criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia especifica del proponente	44 puntos
Experiencia adicional del personal mínimo requerido	45 puntos
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1 puntos
Apoyo a los bienes y servicios de origen Nacional	10 puntos

TOTAL	100 puntos

7.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se otorgarán máximo **CUARENTA Y CUATRO (44)** Puntos al Proponente que acredite mayor experiencia específica, aplicando los siguientes rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

a) Se otorgarán máximo **VEINTINUEVE (29)** puntos al Proponente que demuestre mayor valor en uno de los Certificados aportado para acreditar la experiencia especifica solicitada en el numeral 7.4.1.2., Aplicando los rangos de puntuación que a continuación se discriminan

NUMERO DE VECES DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO OFERTADO		PUNTAJE
DESDE	HASTA	
Mayor 0.5	0.75	5 PUNTOS
Mayor 0.75	1.0	10 PUNTOS
Mayor 1.0		29 PUNTOS

b) Se otorgarán máximo **QUINCE (15)** puntos al Proponente que acredite mayor experiencia aportando **contratos adicionales a los presentados para la experiencia específica** solicitada en el numeral 7.4.1.2. se discriminan:

NUMEROS DE CONTRATOS ADICIONALES	PUNTAJE
1	5 PUNTOS
2	15 PUNTOS

7.5.2 MAYOR EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (45 PUNTOS).

a) La entidad otorgara al proponente que oferte un DIRECTOR INTERVENTORÍA hasta **20 puntos,** que acredite **mayor experiencia general** a la solicitada en el personal requerido habilitante así:

b)

MAYOR EXPERIENCIA GENERAL		PUNTAJE
DESDE	HASTA	
> a 5 años	7 años	5 PUNTOS
> a 7 años	10años	8 PUNTOS
> a 10 años	15 años	10 PUNTOS
Superior a 15 años adicionales		20 PUNTOS

a) Se otorgarán máximo Veinticinco (25) puntos al proponente que acredite mayor experiencia específica del profesional ofertado para el cargo de Director de Interventoría como coordinador o Director de interventoría, a proyectos del sector agropecuario, conforme a los requisitos exigidos en el numeral *7.4.2.* del presente estudio previo.

MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
1	5 PUNTOS
2	10 PUNTOS
3	25 PUNTOS

NOTA 1: El proponente para la acreditación del personal propuesto, deberá adjuntar por cada uno, los documentos correspondientes acorde a lo dispuesto en el numeral 7.4.2 del estudio previo

7.5.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:

Con el fin de establecer el apoyo que los oferentes NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad en virtud de los dispuesto en el artículo 1 del decreto 392 de 2018, deberán anexar a la oferta certificación en la cual conste la vinculación a trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Personal vinculado a la planta de personal con discapacidad deberá ser anexado por el oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

De no presentar el Anexo certificando lo evaluable en este aparte y destinada al proceso especifico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este factor. Este factor se evaluará con base en el Decreto 392 de 2018 con el fin de garantizar el incentivo al sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se acreditará esta condición, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para efectos de lo señalado en el presente numeral si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación, atendiendo a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 del Decreto 392 de 2018.

La acreditación del número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual contendrá lo siguiente: Lugar y fecha de la certificación; Cargo del recurso humano ofrecido Proceso de selección al cual va dirigido.

Nota 1. Independientemente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. Se verificará la mano de obra ofrecida por el oferente a través del documento de identidad del personal ofrecido.

7.5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE DIEZ (10) PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10) puntos**.

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que:

(…) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que teniendo en cuenta que en la presente contratación de acuerdo con el objeto contractual, no existen bienes colombianos relevantes sino servicios, reflejados en el equipo de trabajo mínimo requerido a fin de garantizar la habilidad técnica del proponente y su competencia para ejecutar la prestación contratada, se procederá a otorgar puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de Servicios, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, que para el presente proceso equivaldrá al **40%** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

ÍTEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos	40%	45%	3
	45%	50%	5
	50%	55%	7
	55%	60%	10

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el **ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**.

7.5.5. PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS y/o EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 0,25 puntos adicionales del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstanciase acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

I PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

Cabe señalar que, si bien se trata de una disposición novedosa, es a su vez una expresión del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Atendiendo las características del objeto a contratar, corresponde aplicar la modalidad de Licitación Pública, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El objeto del proceso de contratación: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL A LA EJECUCION DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES ASOCIATIVOS Y COOPERATIVOS QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

El artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, de la SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL. Establece que... "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, con el visto bueno del Secretario de Agricultura y Minería y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de seguimiento a los Contratos.

En el Decreto 000781 de Agosto 30 de 2016 estableció que el Director Técnico de Contratación tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, la Dirección Técnica de Contratación y el Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, se dispone que la delegación que se hace al Director Técnico de Contratación no tendrá límite de cuantía.

De igual manera se delegó en este funcionario la facultad de celebrar contratos y convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento del Huila, o que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de las dependencias a cargo de la presente delegación.

El Departamento del Huila responde a la planificación y promoción del desarrollo económico y social de su territorio, cuyo propósito general enmarcado en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE", es la construcción de un departamento más próspero, más comprometido con nuestras gentes y con nuestro territorio, para un departamento más competitivo, y con mayores garantías, para el desarrollo humano, económico y sostenible.

El Plan contiene tres (3) ejes de actuación estratégica sobre los cuales se actuará de manera prioritaria: EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y EMPRENDIMIENTO, CAPITAL HUMANO Y GOBIERNO EJEMPLAR, el Empleo, Infraestructura y Emprendimiento, se relaciona estrechamente con la productividad, entendida como la forma en que las regiones identifican y potencian sus recursos (capital físico y humano, riqueza natural y social) en un contexto de globalización y de articulación interna, desencadenando procesos continuos de mejoramiento e innovación que les permitan generar un ambiente competitivo articulando dinámicas económicas y sociales en la perspectiva del desarrollo del departamento.

El Sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, plantea el Programa: "Inclusión productiva de pequeños productores rurales y población con enfoque diferencial creciendo en el Huila", cuyo objetivo es "Fortalecer las capacidades productivas de pequeños productores, grupos de población con enfoque diferencial, mujeres y jóvenes rurales, orientado a las intervenciones integrales para el desarrollo productivo, organizacional, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenibles.

El proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES ASOCIATIVOS Y COOPERATIVOS QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" que sustenta el desarrollo del presente proceso de contratación, fue elaborado y viabilizado por la secretaria de Agricultura y Minería del Departamento, inscrito en el banco de proyectos con BPIN 20201004410162, aprobado según la Resolución No. 0539 del 29 de diciembre de 2021expedida por la Gobernación del Huila; proyecto que incluye dentro de sus actividades Interventoría técnica, administrativa, financiera y legal a la ejecución del proyecto.

Los recursos del proyecto se incorporaron a través del Decreto 0237 de 2021, - Factibilidad - Fase 3 por valor de $ 4.320.158.906.00 financiados de la siguiente forma — Sistema General de Regalías — Asignaciones Directas 60%, de la vigencia 2021 – 2022, valor que servirá para atender la contratación de las actividades definidas en el mencionado proyecto y del cual se deriva la presente contratación por valor de $ 282.627.218.00.

Así mismo, las condiciones técnicas particulares referentes a la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se encuentran discriminadas de manera clara y precisa en el documento de estudios previos.

De acuerdo a la guía para la elaboración de estudios del sector, publicada en la página de Colombia Compra eficiente, y teniendo en cuenta la necesidad que se tiene de contratar el objeto ya indicado se tiene claro que pertenece a la siguiente clasificación de acuerdo al clasificador de las naciones Unidas:

TABLA CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código 80101600

Clasificación UNSPSC	Descripción

Grupo	**F**	Servicios
Segmentos	80	Servicios de gestión servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos
Familias	10	Servicio de recurso humano
Clase	16	Gerencia de proyectos

Código 80101500

Clasificación UNSPSC	**Descripción**	
Grupo	**F**	Servicios
Segmentos	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos
Familias	10	Servicios de asesoría de gestión
Clase	15	Servicios de consultoría de negocios y

II. PERSPECTIVA COMERCIAL

PIB desde el enfoque de la producción

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado al cierre del segundo trimestre de 2021 son:
En el segundo trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 17,6% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 40,3% (contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 32,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 83,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta u variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,7% (contribuye 2,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,2% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,4% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 2,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,7%.
- Industrias manufactureras decrece 5,3%.
- Construcción decrece 3,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	3,8	0,0
Explotación de minas y canteras	7,1	-5,1	0,2
Industrias manufactureras	32,5	18,2	-5,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	9,1	3,7	-0,6
Construcción	17,3	3,6	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	40,3	15,7	-6,7
Información y comunicaciones	10,0	6,3	2,6
Actividades financieras y de seguros	3,3	4,1	-0,3
Actividades inmobiliarias	2,1	1,9	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	14,4	7,8	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	6,4	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	83,8	38,5	12,6
Valor agregado bruto	**17,1**	**8,6**	**-2,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	22,1	11,2	1,6
Producto Interno Bruto	**17,6**	**8,8**	**-2,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Agricultura3, ganadería4, caza, silvicultura y pesca

En el segundo trimestre de 2021pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 8,1%.
- Cultivo permanente de café decrece 18,5%.
- Ganadería crece 9,0%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 6,9%.
- Pesca y acuicultura decrece 14,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 0,02%, explicado por:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 2,1%.
- Cultivo permanente de café decrece 23,0%.
- Ganadería decrece 2,9%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 7,3%.
- Pesca y acuicultura decrece 3,6%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	8,1	5,3	-2,1
Cultivo permanente de café	-18,5	-0,6	-23,0
Ganadería	9,0	5,6	-2,9
Silvicultura y extracción de madera	-6,9	-1,2	-7,3
Pesca y acuicultura	-14,8	-11,7	-3,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**3,8**	**3,8**	**0,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Explotación de minas y canteras.

En el segundo trimestre de 2021pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece 7,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 39,4%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 4,7%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 33,0%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 18,0%.

Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 3,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,2%, explicado por:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 1,2%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 3,1%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 18,2%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 22,4%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 3,4%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Extracción de carbón de piedra y lignito	39,4	-6,5	-1,2
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-4,7	-10,2	-3,1

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2021pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 32,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 8,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 117,6%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 10,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 32,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 55,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 63,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 5,3%, explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 5,8%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 4,3%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 8,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 6,9%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,2%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 9,7%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Elaboración de productos alimenticios[2]	8,0	4,5	-5,8
Fabricación de productos textiles[3]	117,6	52,9	-4,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	10,5	5,4	-8,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	32,8	18,8	-6,9
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	55,3	29,2	-1,2
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	63,5	34,2	-9,7
Industrias manufactureras	**32,5**	**18,2**	**-5,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.

En el segundo trimestre de 2021pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 9,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 5):

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 10,5%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 5,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece en 0,6%, explicado por:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado decrece 0,4%.

- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 0,8%

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	10,5	4,2	-0,4
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	5,8	2,3	-0,8
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**9,1**	**3,7**	**-0,6**

Construcción

En el segundo trimestre de 2021pr, el valor agregado de la construcción crece 17,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 15,9%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,8%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 17,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 3,1%, explicado por:
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,3%.

- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 19,9%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	15,9	6,0	-3,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	19,8	-0,7	-19,9
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	17,4	3,7	-5,6
Construcción	**17,3**	**3,6**	**-3,1**

Comercio al por mayor y al por menor8

En el segundo trimestre de 2021pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 40,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 23,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 30,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 163,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 6,7%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 10,7%.
- Transporte y almacenamiento decrece 4,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	23,2	14,0	-10,7
Transporte y almacenamiento	30,5	5,6	-4,5
Alojamiento y servicios de comida	163,6	38,7	2,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**40,3**	**15,7**	**-6,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Actividades financieras y de seguros9

En el segundo trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 3,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Para la serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9):

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Actividades financieras y de seguros	3,3	4,1	-0,3

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 14,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 11,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 17,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,4	6,6	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	17,1	8,8	-1,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**14,4**	**7,8**	**0,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

CRECIMIENTO ECONOMICO

Colombia ha recibido un flujo masivo y acelerado de migrantes desde Venezuela. Según Migración Colombia, hasta diciembre de 2020 cerca de 1.729 millones de migrantes venezolanos han llegado al país. Colombia ha asumido un papel de liderazgo en la adopción de una política de fronteras abiertas y en la implementación de buenas prácticas en la respuesta a áreas receptoras y la prestación de servicios a la población venezolana y colombiana retornada, en áreas como educación hasta salud, servicios de empleo y ayuda humanitaria.

Colombia tiene un historial de manejo fiscal y macroeconómico prudente, anclado en un régimen de metas de inflación, un tipo de cambio flexible y un marco fiscal basado en reglas, que permitió que la economía creciera ininterrumpidamente desde 2000. Además, Colombia redujo la pobreza a la mitad durante los últimos diez años.

Sin embargo, el crecimiento de la productividad es bajo y ha sido un obstáculo para el crecimiento económico. Una gran brecha de infraestructura, baja productividad laboral e integración comercial, y barreras a la competencia doméstica son algunos de los factores que limitan el crecimiento de la productividad total de los factores. Las exportaciones están altamente concentradas en materias primas no renovables (petróleo en particular), lo que aumenta la exposición de la economía a los choques de precios. Además, Colombia es uno de los países de América Latina con mayor desigualdad en ingresos e informalidad del mercado laboral.

Después de desacelerarse al 1,4% en 2017, el crecimiento económico se incrementó hasta 3,3% en 2019, impulsado por un sólido consumo privado y una mayor inversión. El crecimiento estaba en camino a acelerarse aún más en 2020, pero la pandemia de COVID-19 golpeó significativamente la economía y provocó una recesión muy profunda.

El Gobierno respondió rápidamente a la crisis y tomó medidas decididas para proteger vidas y medios de subsistencia, y para apoyar la economía. En el frente fiscal, el Gobierno anunció un importante paquete fiscal para 2020 por un total de más de COP 31 billones (o casi el 3% del PIB de 2019), con el cual se proporcionaron recursos adicionales para el sistema de salud, se incrementaron las transferencias para los grupos vulnerables a través de la expansión de los programas existentes y el establecimiento de nuevos programas (Ingreso solidario, un programa de transferencias monetarias no condicionadas, y devolución de IVA para segmentos de la población de bajos ingresos), se retrasó el recaudo de impuestos en sectores seleccionados, se redujeron aranceles para las importaciones estratégicas en salud y se ayudaron a las empresas más afectadas a pagar la nómina de los empleados. El gobierno también estableció líneas especiales de crédito y garantías de préstamos para empresas en sectores específicos o que se vieron afectadas por la crisis, por un total potencial de 72 billones (o el 6,8% del PIB de 2019). Para asegurar un apoyo fiscal adecuado, se activó la cláusula de suspensión de la regla fiscal para 2020 y 2021. En el frente monetario, el banco central recortó su tasa de intervención en 250 puntos básicos entre marzo y septiembre y la redujo a su nivel histórico más bajo. Al mismo tiempo, introdujo una amplia gama de medidas para aumentar la liquidez.

Se prevé que estas medidas mitiguen el impacto en la economía del COVID-19. Sin embargo, se proyecta que la economía se contraiga un 7,2% en 2020 y se estima un repunte del crecimiento para 2021-2022, siempre que la pandemia sea de corta duración. Se espera que el entorno de bajas tasas de interés, facilitado por el banco central, impulse el crecimiento del consumo privado sujeto a como se suavicen las medidas de contención del COVID-19. También se espera que las bajas tasas de interés faciliten un repunte gradual de la inversión a medida que se reanuden importantes proyectos de infraestructura como las carreteras 4G y los proyectos del metro de Bogotá. Se espera que la inflación caiga hacia el límite inferior del rango establecido como objetivo por el banco central, ya que las presiones inflacionarias de la depreciación cambiaria se verán atenuadas por la débil demanda.

Se estima que los bajos precios del petróleo y las reducciones en la demanda global compensen la caída de las importaciones generada por la caída de la demanda doméstica. Por su parte, se espera que las fuertes entradas de remesas y los dividendos más bajos para los inversionistas extranjeros directos hagan que el déficit en cuenta corriente mejore ligeramente,

respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 8,8%. También se estima que la normalización de los flujos comerciales y una mejora en el pago de dividendos a los inversores extranjeros directos provoquen un repunte del déficit en cuenta corriente en 2021, hasta que este se estabilice en 4,2% del PIB en 2022.

Más allá del mediano plazo, las perspectivas dependen de la duración y gravedad de la crisis, la forma y la velocidad en la que se reducirá el déficit fiscal y la capacidad del país para abordar los cuellos de botella estructurales existentes. (Fuente Banco Mundial en Colombia)
Análisis del potencial exportador de Colombia.

Favorabilidad de las Megatendencias y los TLCs

La dinámica de crecimiento de la población mundial que alcanzará 9.000 millones de habitantes en el año 2050, representa una permanente exigencia alimentaria que tendrá que ser atendida prioritariamente. En el citado marco de referencia, Colombia presenta ventajas comparativas por ser productor neto de alimentos y de materia prima para la industria pero que se hace necesario desarrollar nuevas alternativas de negocios de bienes agroindustriales, que por vía de los TLCs abastezcan la demanda internacional creciente de productos alimenticios procesados. Precisamente en los diferentes TLCs firmados por el Gobierno de Colombia con otros países o grupos de países, privilegiaron los productos agroindustriales en sus negociaciones.

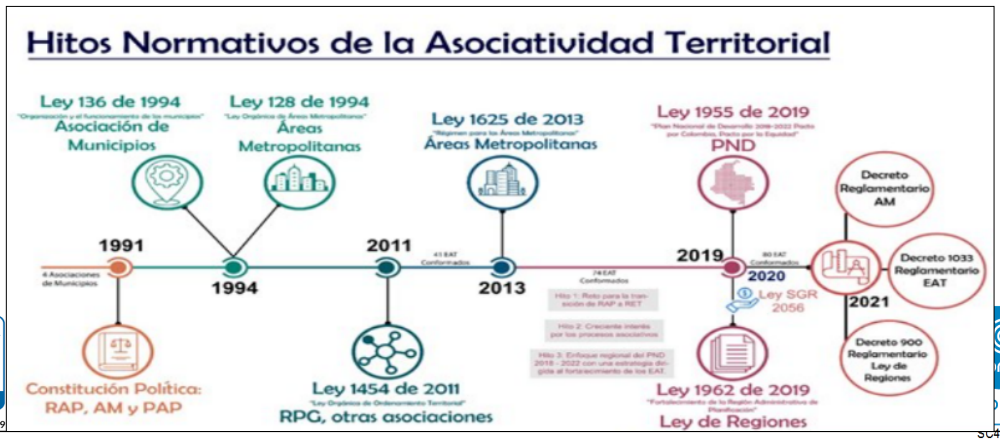
Este nuevo escenario de relacionamiento comercial a través de 17 TLCs, suscritos e implementados, tiene como resultado que algunos sectores resulten afectados, pero otros claramente beneficiados como el caso de la agroindustria panelera, que en la actualidad garantiza el abastecimiento nacional con proyección de mediano y largo plazo, agroindustria que se observa ampliamente favorecida para afianzarse o fortalecerse con productos parcial o totalmente procesados. No hay duda que esto representa una gran oportunidad para el subsector panelero de Colombia y en particular para el departamento del Huila.

De acuerdo con la información de "Perspectivas Agrícolas 2014 — 2023" y "la Agricultura del Mundo: hacia 2015/2030", 17 elaborado por la OCDE y LA FAO, la próxima década estará enmarcada por los siguientes parámetros comerciales básicos: de referencia, la población mundial se nutrirá mejor y los modelos de consumo de alimentos se orientarán hacia alimentos de mejor calidad y más caros; de productividad, mayores rendimientos por unidad de área; de ciencia, tecnología e innovación, que con nuevas tecnologías mejoren las seguridad o soberanía alimentaria, y de sostenibilidad ambiental, incorporando tecnologías sustentables y de gestión del medio ambiente; el cambio climático podrá intensificar la dependencia de algunos países en desarrollo de las importaciones de alimentos.

LA ASOCIATIVIDAD EN COLOMBIA.

¿Qué es Asociatividad Territorial?

Es un principio del ordenamiento y desarrollo territorial que se materializa en la conformación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial con el fin de aprovechar economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas para la consecución de objetivos de desarrollo comunes.
En Colombia la asociatividad puede ser vista de dos maneras:



Balance de la Asociatividad Territorial en Colombia

Se estima que el 57% de los municipios se encuentran asociados y que en promedio existen 3 EAT por departamento. Los municipios, de acuerdo con los datos DNP 2018, manifestaron en un 97% estar interesados en asociarse con municipios vecinos para alcanzar objetivos comunes, pero al momento de la encuesta, el 48% desconocía que puede conformar un EAT.

Actualmente en el país existen 82 EAT constituidos distribuidos de la siguiente manera:

- 7 Regiones Administrativas de Planificación.
- 1 Región Administrativa y de Planificación Especial
- 54 Asociaciones de Municipios.
- 4 Regiones de Planificación y Gestión.
- 6 Áreas Metropolitanas.
- 13 Provincias Administrativas de Planificación.

Desarrollo Empresarial Asociativo, contexto internacional.
Un intento que podría reeditarse previas actualizaciones y adecuaciones a la época y la normatividad actuales, es el que ya se vivió en la Italia de posguerra. Allí se hicieron emprendimientos que les permitieron crear nuevas empresas hasta llegar a la constitución de los llamados distritos industriales (Marshall, 1920, págs. 93-100) , un aglomerado de pequeñas unidades operativas localizadas en un territorio limitado, con algún elemento que les permitía vínculos y ligazón, generalmente una empresa madre .

Guardando las distancias, pueden encontrarse algunos elementos parecidos en la estructuración de actividades que tienen conglomerados como Sony y Toyota. Otra forma es la figura del consorcio de empresas que se unen para la promoción y venta de la producción de sus asociados, la consultoría técnica y administrativa y facilitar el acceso al crédito mediante el otorgamiento de garantías.

La sinergia resultante entre industrias y empresas de servicios puede conducir a la constitución de sistemas integrados de empresas, caracterizados por la difusión de la capacidad emprendedora y del know how, la continuidad de invenciones e innovaciones, el desarrollo del comercio y del transporte, la posibilidad de establecer contactos directos, el desarrollo de las fases complementarias en el proceso de producción y en el tipo de producto, la ampliación del mercado del trabajo especializado y la atracción de nuevas capacidades emprendedoras (Gutiérrez, 2012: 45).

La constitución y posterior funcionamiento de un distrito o de un consorcio se funda primariamente en una actitud que se resume en una relación de recíproca confianza entre los participantes, lo cual permite la colaboración y cooperación entre ellos. Si el sistema financiero encuentra dificultades para otorgarle crédito a algún emprendedor, entonces todos los demás participantes lo respaldan ante el banco; y si aun así, la financiación es corta, el gobierno, en cualquiera de sus niveles, ofrece las garantías complementarias, a condición de que la inversión se quede en el respectivo territorio. De la actitud de confianza se desprenden las demás características: la autonomía tecnológica, los incentivos gubernamentales mediante la expedición

de normas de favorabilidad, incentivo a la conformación de redes de productores y de consorcios y constitución de pactos entre los distintos actores para el desarrollo común (Gutiérrez, 2012:45).

Liendo & Martínez (2001) dicen que “en España interactúan grupos de Pymes orientados al comercio exterior, que trabajan con una estructura común para la exportación; la misma atiende las particularidades de ese comercio en cada una de las empresas a través de la figura de un gerente. Se detecta aquí también la participación estatal, dado que el mismo subsidia por un tiempo parte de las erogaciones de esta estructura”. En Alemania se constituyeron entidades con fines asociativos que tienen excelente historia de realizaciones. “En ese país, igual que en Italia, las empresas se asocian para el comercio, especializándose preferentemente en nichos de mercado donde su producto presenta ventajas comparativas. El objetivo perseguido con este tipo de asociaciones es incrementar su participación y control en determinados mercados internacionales” (Liendo & Martínez, 2001).

El modelo japonés que estableció redes de subcontratación de tipo vertical es otra experiencia exitosa, que fue acogida por Corea y por otros países del sudeste asiático. Dicho sistema fue diseñado de acuerdo con las características culturales, económicas, políticas y con un esquema de incentivos directos. Como es obvio, las relaciones de las empresas que se asocian a la red se basan en la confianza mutua y el respeto interpersonal respaldado en las relaciones sociales de los empresarios. Aquí, el Estado desempeña un rol activo entregando incentivos para que las unidades empresariales acudan a la asociación (Gutiérrez, 2012:46).

En EEUU se planteó el mecanismo de las franquicias para promover el desarrollo del sector privado, mientras el modelo canadiense se basa principalmente en la dependencia de una política de incentivos y de intervención del Estado mediante regímenes tributarios especiales, intentando favorecer a las unidades empresariales de menor tamaño. En Brasil se constituyeron las Aglomeraciones de Productores Locales, APL, bajo el manto de SEBRAE,8 entidad sin fines de lucro que surgió de la unión entre sectores público y privado y se reconoce como un instrumento de cooperación para el desarrollo. Las APL se esfuerzan por incentivar el desarrollo de la capacidad competitiva de las empresas medianas y pequeñas a través del clúster y de las cadenas productivas. Hoy se reconoce que las APL son una exitosa estrategia de desarrollo dentro de la política industrial de competitividad y desarrollo local, al actuar como polos de desarrollo industrial en una región (Gutiérrez, 2012: 46).
Las APL surgen de forma espontánea, de ventajas comparativas existentes en una región, constituyendo externalidades que resultan en mayor capacidad competitiva y, de paso, eliminando o disminuyendo las externalidades negativas. Tienen algunas directrices de actuación como (Caporali & Volker, 2006): Orientación hacia los mercados, protagonismo local, construcción de capital social, integración entre actores locales, fuerte colaboración de entes públicos, promoción de un ambiente de inclusión, preservación del medio ambiente, innovación en productos y procesos, relaciones de trabajo justas y ecuánimes, reducción de las desigualdades (Gutiérrez, 2012:46).

Las APL surgen de forma espontánea, de ventajas comparativas existentes en una región, constituyendo externalidades que resultan en mayor capacidad competitiva y, de paso, eliminando o disminuyendo las externalidades negativas. Tienen algunas directrices de actuación como (Caporali & Volker, 2006): Orientación hacia los mercados, protagonismo local, construcción de capital social, integración entre actores locales, fuerte colaboración de entes públicos, promoción de un ambiente de inclusión, preservación del medio ambiente, innovación en productos y procesos, relaciones de trabajo justas y ecuánimes, reducción de las desigualdades (Gutiérrez, 2012:46).

Otra estrategia colectiva es la de las cooperativas que si bien persiguen objetivos similares, presentan algunas diferencias con los proyectos asociativos, como es el caso de la propiedad del patrimonio, la vigencia de la forma jurídica de los participantes y la distribución de excedentes. También pueden mencionarse las redes verticales que constituyen una posibilidad de crecimiento para las pequeñas y medianas empresas a través de la participación en cadenas de producción con grandes

firmas, que son las que, en la mayoría de los casos, establecen las condiciones Por otra parte, en las redes horizontales, las empresas de la misma rama o subsector económico desarrollan sus actividades dentro de un mercado determinado (Gutiérrez, 2012:47).
Es posible hacer una tipología sobre las modalidades de asociatividad siguiendo a Ramón Rosales (1997) para quien existe un “amplio espectro de actividades que pueden desarrollarse a través de la asociatividad y las múltiples combinaciones organizacionales que se pueden adoptar para llevar a cabo el esfuerzo colectivo”. Para lograrlo, “pueden agruparse atendiendo varios criterios: a) En función de las diferentes fases del proceso empresarial: desde el diseño hasta la comercialización, b) En relación a cada una de las funciones básicas que existen en cualquier empresa: financiamiento, aprovisionamiento, recursos humanos, servicios, c) Según el alcance de la asociatividad: geográfico, sectorial, especializado, diversificado, integral” (Gutiérrez, 2012:47).
Se considera muy importante la asociatividad mediante redes, asociaciones, clústeres y colaboración en cadenas productivas como forma de responder al proceso de apertura e internacionalización de la economía. Un paso previo, tomado principalmente como estrategia de mercado, se centró inicialmente en las alianzas estratégicas, las inversiones minoritarias, las fusiones, la utilización de licencias, la subcontratación internacional, la maquila, las franquicias y los Joint Ventures, que se volvieron, todas, formas de unión de capitales, tecnologías y conocimientos para el dominio de los mercados.

En el caso colombiano, la asociatividad ha sido de utilidad para la defensa de las pymes, acudiendo a la estrategia de los „programas de desarrollo sectorial, PRODES. En este marco, la asociatividad es "un mecanismo de cooperación entre empresas de similar magnitud de la misma actividad, en donde cada empresa participante, manteniendo su independencia jurídica y autonomía gerencial, voluntariamente participa en un esfuerzo conjunto con los otros participantes para la búsqueda de un objetivo común" (Rosales, 1997, pág. 112).
Desarrollo Regional. El término región es quizás uno de los conceptos utilizados con mayor diversidad de criterios; casi todas las disciplinas científicas y académicas hacen uso del término para indicar áreas o zonas de dominio, localización o características homogéneas de algunos elementos; de manera frecuente se utiliza para indicar un área geográfica, referirse a una división administrativa o conjunto de unidades político-administrativas, para señalar áreas donde se desarrollan procesos y referirse a espacios que presentan una relativa uniformidad espacial en cuanto a sus componentes naturales, sociales, económicos, culturales o integración de éstos, para señalar territorios organizados complejos.

El “progreso” de la región debe entenderse como la transformación sistemática del territorio regional en un sujeto colectivo (cuestión que muchos, por razones ideológicas, discuten); el “progreso” de la comunidad debe entenderse como el proceso de fortalecimiento de la sociedad civil y el logro de una percepción de pertenencia regional; y el “progreso” de cada individuo debe interpretarse como la remoción de toda clase de barreras que impiden a una persona determinada miembro de la comunidad en cuestión y habitante de la región, alcanzar su plena realización como persona humana (Boisier, 1999). Este concepto se desarrolla pues, desde la perspectiva de un incremento del bienestar a nivel económico, social, institucional y político. El desarrollo regional forma parte del desarrollo de todo el país, por lo que su estructuración abarca los diversos fenómenos socioeconómicos nacionales para generar alternativas a muchas de las problemáticas emergentes del Estado.
Colombia se caracteriza por su diversidad geográfica y al tiempo, por la existencia de niveles de desarrollo regional discontinuo, condiciones culturales y sociales complejas; además presenta brechas e inequidad en el desarrollo de sus territorios, altos índices de pobreza y una alta complejidad en sus procesos territoriales; por esto se hace necesario fomentar estrategias que permitan a todos los actores involucrados, especialmente los entes territoriales, lograr el crecimiento económico, social y político y además, reconocer y aprovechar la necesidad de generar procesos técnicos que se enmarquen bajo un enfoque de desarrollo regional. Por lo anterior, se hace necesario que los entes territoriales, ante todo reconozcan el entorno de sus poblaciones asimilando la heterogeneidad que subyace a las mismas, estableciendo sus necesidades y prioridades para que de esta manera se potencialice el crecimiento socioeconómico tanto de poblaciones competentes, pero esencialmente en aquellas donde las condiciones se encuentran en un grado significativo de atraso y de esta manera pueda fortalecer sus destrezas y facultades en razón de sus demandas.

BENEFICIOS DE LA ASOCIATIVIDAD.

Sin pretender agotar el inventario, las siguientes son las ventajas más relevantes que arroja el proceso de asociatividad territorial:

1. Permiten que las comunidades tengan mayor trascendencia social, política y económica.
2. Posibilitan que el territorio comprometido gane poder de competitividad a escala.
3. Permiten la implementación de políticas en concordancia con las particularidades de cada región.
4. Constituyen una alternativa importante para mejorar la gestión en y de las entidades territoriales.
5. Favorecen el desarrollo local y regional.
6. La cohesión territorial y la asociación de entidades se constituyen en instrumentos indispensables para fortalecer la gobernabilidad, la competitividad, la sostenibilidad, la equidad, la conservación y uso sostenible del territorio y los servicios asociados al mismo.
7. Permiten el reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional.
8. Posibilitan la identificación de necesidades y la definición de prioridades para potencializar el crecimiento socioeconómico regional y nacional.
9. Permite que se creen y ensayen distintas figuras asociativas como instrumentos para la articulación y desarrollo territorial.
10. Permiten que los procesos de planificación y gestión sean abordados bajo la guía del pensamiento estratégico para combinar y mejorar el esfuerzo individual y el colectivo, resaltar la responsabilidad, enfrentar la fuerte reestructuración de la sociedad, atacar la inequidad y la desigualdad promulgando la justicia social.
11. Permiten el ejercicio y desarrollo de las competencias propias de los entes territoriales mediante el ejercicio de la autonomía, la integración, la sostenibilidad, la eficiencia y la participación activa de cada uno de los actores involucrados.

LA ASOCIATIVIDAD Y LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

La asociatividad permite a los productores tener un poder de negociación mayor.

Es por ello que, se convierte en un modelo eficiente para mejorar el acceso a nuevos mercados, lograr la formalización del trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales. Además, es una estrategia fundamental para aumentar la competitividad en todos los eslabones de las cadenas productivas agropecuarias.

“La asociatividad es un buen negocio debido a que al aumentar la competitividad del sector impacta directamente en la consecución de poder de negociación con los diferentes grupos de interés; es decir, con los proveedores de insumos y servicios y con los clientes y/o consumidores la asociatividad es fundamental porque a través de ella se logra que las empresas alcancen un buen nivel de competitividad y afronten los retos que exigen los mercados nacionales e internacionales.

Así mismo, “para el caso del sector del cacao, la asociatividad representada en la Federación Nacional de Cacaoteros, entidad conformada en 1962 por los productores de cacao de Colombia, para defender sus intereses, logra mediante su representatividad y legitimidad institucional, que los cacaocultores gocen de interlocución y capacidad de gestión, así como de espacios de crecimiento y acción gremial en el país”.

Y es que además de aumentar la competitividad, la asociatividad permite aumentar la formalización productiva, comercial y empresarial y el fomento de la auto-gestión.

"Trae además ventajas para el sector agropecuario como el aumento de la representatividad y la capacidad de oficializar posiciones empresariales y políticas, aumentan el acceso a las diversas fuentes de financiación, disminuyendo el riesgo de la colocación de los recursos, facilita el acceso a la asistencia técnica de calidad ajustada a sus propias necesidades, mejora las oportunidades laborales en las regiones, fomenta la investigación y promociona un desarrollo sostenible de las producciones", Por su parte, Fedepapa, señala que, "la asociatividad es determinante, cuando los agricultores llegan a comercializar sus productos individualmente no tienen ningún poder de negociación y por eso hay hasta tres intermediarios que se aprovechan de los excedentes y las utilidades que puede tener el productor, nosotros siempre hemos asesorado a cerca de 15 asociaciones, los guiamos en producción, semillas certificadas, análisis de suelos, después los asesoramos en lavado y empacado de papa, y los llevamos a rondas de negocios para que las gente los conozca y tengan contacto con diferentes comercializadores".

Así mismo, destacó que, "en Colombia hay 100.000 productores de papa, de los cuales 80% son de menos de una hectárea, es decir, es economía de subsistencia, entonces ellos solos no tienen capacidad de negociación".

En ese sentido, destacó que la asociatividad permite a los productores tener un poder de negociación mayor.
Frente a ello, Fedearroz, agregó, "en el caso del arroz, es que la gran mayoría de los productores son pequeños y medianos, entonces el pequeño tiene menos posibilidades en cuanto a la comercialización, o a los créditos y la adquisición de maquinaria.

Lo recomendable es que se asocien y que haya grupos de agricultores porque pueden ganar de varias formas, es más fácil conseguir un crédito asociativo que un crédito individual, el poder de negociación de un productor pequeño es inferior al poder que puede tener una asociación, también se comparten los riesgos de la producción agropecuaria entre todos los asociados y se mejora la calidad de vida.

Análisis de las asociaciones como parte de la economía solidaria en Colombia

Las asociaciones en Colombia hacen parte del grupo de las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), se encuentra consagrada en la Constitución Política de Colombia (1991) en diferentes apartes como: Título II, Capítulo I, artículo 38, donde "Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad..."(p.2); igualmente en el Artículo 58, inciso 3 se indica que "El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad (p.10) y por último en el Artículo 333, inciso 3 se resalta "...la empresa como base del desarrollo tiene una función social que implica obligaciones, el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial..." (p.84), de esta forma el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro.

Para poder hacer una aproximación del tema de la asociatividad en Colombia se hace necesario conocer el contexto regulatorio del sector solidario el cual tiene como base el CONPES 2883 (1995) citado por Clavijo (2016) que lo define como "Amplia gama de organizaciones de derecho privado sin ánimo de lucro que constituyen una importante expresión de la sociedad civil y de su iniciativa para solucionar, de manera autogestionaria, las más sentidas y urgentes necesidades de las comunidades en los planos local, regional y nacional". (p. 25) En este sentido Clavijo profundiza en la caracterización de las organizaciones que pertenecen a la economía solidaria, especificando que estas pueden cumplir multiplicidad de actividades distintas a la compra y venta de bienes o servicios, tales como actividades culturales, sociales, comunales, reivindicativas, de representación.
Por otro lado están las que combinan su objetivo social con objetivos económicos donde su estructura es eminentemente empresarial y su actividad económica constituye un medio fundamental para el logro de los objetivos sociales, y tienen relación directa con el mercado de bienes y servicios.

Se hace claridad que la base de la política definida en el CONPES 2883 se centró en el fomento y apoyo a este último grupo de asociaciones.

Otro soporte que regula el marco conceptual de la economía solidaria es la Ley 454 (1998), que identifica al Sistema de Economía Solidaria como el "sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía". (p.1) Igualmente, esta misma ley le da el carácter de personas jurídicas organizadas que realizan actividades sin ánimo de lucro, donde sus asociados son simultáneamente aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y contribuir al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general (Clavijo, 2016, pág. 13).

Dada la gran variedad de posibilidades jurídicas que ofrece la legislación colombiana existen varias clases de entidades sin ánimo de lucro como son las de economía solidaria y las organizaciones sociales de desarrollo (en estas últimas se encuentran incluidas las asociaciones), basadas en la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados entre otras. Según Gaitán (2014) se pueden resumir principalmente como se indica en la siguiente tabla.

Tipo de asociaciones	Característica
Gremiales	Conformadas por personas de una misma profesión u oficio.
De beneficencia	Creadas para ayudar a las personas de bajos recursos.
De profesionales	Conformadas para generar beneficios a una línea específica de profesionales.
Juveniles	Creadas para desarrollar actividades con la juventud y que promuevan su desenvolvimiento en la sociedad.
Sociales	creadas para la diversión y el esparcimiento de la sociedad o un sector de ésta. Actúan muchas veces bajo la figura de clubes sociales.
De bienestar social	Creadas para promover una mejor manera de vivir en comunidad.
Democráticas y participativas	Creadas para promover mecanismos de democracia y participación en los diferentes escenarios de la gestión pública.
Cívicas y comunitarias	Creadas para promover el desarrollo armónico del individuo en la sociedad.
De egresados	De egresados: creadas por egresados de un establecimiento educativo, para generar bienestar y solidaridad entre ellos
De ayuda a indigentes, drogadictos e incapacitados	De ayuda a indigentes, drogadictos e incapacitados: creadas para ayudar a la rehabilitación social de personas que por sus condiciones son rechazadas en la sociedad.
Agropecuarias y de campesinos	Constituidas por quienes adelantan actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas, avícolas, con el objetivo de satisfacer los intereses de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural.

Fuente: Guía práctica de las entidades sin ánimo de lucro, (Gaitán, 2014)

Participación del sector asociativo en Colombia.

Bajo este esquema constitucional el modelo de agrupación productiva asociativo ha sido implementado en el país como estrategia para alcanzar niveles de competitividad en diferentes sectores productivos, es así como Lozano (2010) se refiere a la asociatividad indicando que:

Este mecanismo se entiende como una estrategia de colaboración colectiva que persigue la creación de valor a través de la concreción de objetivos comunes que contribuyen a superar la escasez de escalas individuales y a incrementar la competitividad, herramienta que es necesaria para la supervivencia de las pequeñas y medianas empresas (p. 175).

De acuerdo a lo anterior, el sector productivo ha encontrado en la asociatividad la forma de contrarrestar los efectos de la globalización de las economías que permiten la llegada de más productos al país de diferentes puntos del mundo, y es posible entrar a competir con ellos optimizando los procesos, la calidad y la oferta de productos; lo que ha permitido el surgimiento de diferentes modelos de asociatividad que han sido diseñados de acuerdo a su propósito.

Cuando se hace referencia al modelo de asociatividad de productores en Colombia este grupo asociativo se relaciona con frecuencia a los productores del sector rural, ya sea agrícola o pecuario. Esta forma asociativa es el mecanismo que han encontrado los productores agropecuarios para hacer frente a las demandas del mercado, obtener mejores precios de sus productos, lograr negociaciones en bloque para sus insumos, equipos, herramientas e inclusive es 10 la manera de obtener recursos de fortalecimiento por parte del gobierno nacional a través de subvenciones por medio de los diferentes ministerios.

Cabe mencionar que la asociatividad no es propia de Colombia, existen referentes internacionales históricos, los cuales muestran que esta práctica es empleada para fomentar la acción colectiva entre los productores; no es un enfoque nuevo en el desarrollo rural, Penrose (2007) en su publicación “Organizaciones de productores Guía para el desarrollo de empresas rurales colectivas” expone que las cooperativas o unidades asociativas han jugado un papel importante en el desarrollo rural tanto en países industrializados como en países en vías de desarrollo desde hace más de un siglo.

En los inicios de los años ochenta, los gobiernos fomentaban unidades asociativas de tipo cooperativo rural, como elemento central de su política de desarrollo para el campo, pero en contraposición a estas políticas también se presentó un desestimulo por falta de fondos de los gobiernos, lo que generó estancamiento en el crecimiento de este sector. Fue solo a partir de los años noventa cuando se reactivó el fomento a la creación de organizaciones de productores OP (en adelante) como estrategia de desarrollo, incentivadas por las donaciones de gobiernos, donantes y organizaciones no gubernamentales (ONG) que reconocieron la necesidad de ayudar a los pequeños productores y así estos pudieran competir en mercados globales (Penrose, 2007, pág. 6).

Con respecto a lo que ocurre en los países de Europa y economías como las de la China y el Japón, hay una cultura económica de negocios que fomentan el trabajo colaborativo entre pequeñas y medianas empresas. Este modelo les permite lograr economías de escala y métodos de trabajo con el fin de optimizar costos, precios y asignaciones. A través de la asociatividad las pymes logran resultados como los de las empresas más grandes, lo que en algunas situaciones las hace más flexibles y menos vulnerables a las crisis (Confone, 2011, pág. 102).

Como ya se ha mencionado el modelo de OP en Colombia se generaliza con mayor frecuencia en el sector agropecuario, en este sentido las organizaciones tienen características específicas identificadas por Penrose (2007) como:

Los asociados son pequeños productores en su gran mayoría, las actividades de comercialización se hacen en forma colectiva, al interior de ellas se pueden ejercer actividades sociales y por último es fundamental el hecho en que su objeto social involucra objetivos colectivos en beneficio de los asociados dándoles el carácter de unidades de negocio sin ánimo de lucro. (pág, 6) Al profundizar en las motivaciones que incitan tanto a productores rurales y empresarios del sector privado a optar por la asociatividad se encuentra que:

Esta decisión está impulsada en mejorar sus niveles de competitividad, para enfrentar la competencia generada por la apertura de mercados, o la intermediación, estos factores hacen que actuar de forma individual sea más difícil dadas las grandes brechas que se presentan en términos tecnológicos, calidad y capitales.

Igualmente, las oportunidades de acceso a recursos del estado en cuanto a la participación de programas de apoyos dentro de las políticas nacionales están dadas en la mayoría de los casos cuando se hace parte de una asociación en cualquiera de

las figuras contempladas en el territorio nacional. De acuerdo a Baquero (2018) la Confederación de la Unidad Nacional de Productores Agropecuarios de Colombia CONFENAGRO es la entidad que se ha encargado de impulsar el desarrollo y mejoramiento del sector agropecuario, articulando la institucionalidad con las organizaciones de los productores rurales, mejorando la cadena de valor 12 del liderazgo en los planos humano, ético, cultural y económico, en el país existen 16.000 familias productoras agrupadas en 564 asociaciones.

El sector de la economía solidaria en Colombia desempeña un importante papel como agente promotor de equidad y desarrollo social, pues éste promueve, entre otros aspectos, la formación de capital social y contribuye de manera efectiva con la reducción de la pobreza, la distribución del ingreso y la generación de oportunidades para la población.

Análisis de la oferta

Es bien sabido que en la actualidad se torna cada vez más difícil para las Pymes actuando de manera individual, dado su insuficiente tamaño y sus dificultades operativas, poder alcanzar resultados exitosos.

En este contexto, el término asociación surge como uno de los mecanismos de cooperación mediante el cual las pequeñas y medianas empresas unen sus esfuerzos para enfrentar las dificultades derivadas del proceso de globalización.

Bajo esta perspectiva, las Pymes para adecuarse a la realidad imperante se ven obligadas, en mucho casos, no sólo a encarar un proceso de introspección sino además a interactuar con el medio a través de la conformación de redes o asociaciones que los ubique en posiciones más sólidas para afrontar las amenazas y aprovechar las oportunidades.

El modelo asociativo surge como uno de los mecanismos de cooperación que persigue la creación de valor a través de la solución de problemas comunes originados fundamentalmente, por falta de escala.

Es decir, la insuficiencia del tamaño de las empresas hace muy difícil la incorporación de tecnologías, la penetración a nuevos mercados y el acceso a la información, entre otros.

La asociatividad permite, a través de la implementación de estrategias colectivas y de carácter voluntario, alcanzar niveles de competitividad similares a los de empresas de mayor envergadura.

Esta forma de trabajo se caracteriza por: • Independencia jurídica de los participantes • Autonomía gerencial de cada una de las empresas Con el objeto de aprovechar y potenciar las fortalezas de cada uno de los integrantes, el modelo asociativo posibilita desarrollar proyectos más eficientes, minimizando los riesgos individuales. Las empresas asociadas, generalmente, mediante la implementación de acciones conjuntas mejoran la competitividad e incrementan la producción a través de alianzas entre los distintos agentes que interactúan en el mercado incrementando las oportunidades de crecimiento individual y colectivo.

Regulaciones en el sector

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1340 del 8 de octubre de 2020, por el cual se crea y regula la Comisión Intersectorial del Sector de la Economía Solidaria. Dicho Comité, entre otras funciones, se encargará de coordinar y orientar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y acciones necesarias para la implementación transversal e integral de la política pública de la economía solidaria a nivel nacional; así como su articulación con otras políticas de desarrollo económico y empresarial con especial énfasis en la economía solidaria rural y campesina, el fomento de la equidad de género, el emprendimiento y asociatividad de la juventud y los trabajadores, entre otros grupos de especial protección.

El Comité Intersectorial del Sector de la Economía Solidaria será presidido por la Vicepresidencia de la República y estará integrado por:

1. El Ministro del Trabajo o su delegado.
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
3. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
4. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.
5. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
6. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
7. El Superintendente de la Economía Solidaria o su delegado.
8. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias su delegado.

La expedición del Decreto 1340 del 8 de octubre de 2020, por el cual se crea y regula la Comisión Intersectorial del Sector de la Economía Solidaria, significa un gran avance para la Supersolidaria, que tiene establecido en su Marco Estratégico enfocado en la Super – Visión" para la transformación, vigencia 2019 – 2022, como uno de sus objetivos primordiales: diseñar e impulsar iniciativas de política pública y generar regulación y doctrina unificadora para apoyar la gestión de la supervisión integral y el desarrollo del sector.

Análisis de la Demanda:

Este componente tiene como propósito analizar el tipo de consumidor en el mercado objeto de estudio, clientes o empresas que históricamente hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores del producto o servicio. Para tal efecto, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de mercado.

Posterior a realizar la búsqueda en el SECOP, se encontraron registros de contratos con iguales características de los dos últimos años en cuanto al objeto, estructura de costos, plazo y valor, por lo cual fueron tenidos en cuenta por la entidad para estructurar el presente estudio previo.

Se efectuó identificación a través del SECOP de procesos anteriores similares al objeto a contratar en el presente proceso, adelantados por la Gobernación del Huila – Secretaria de Agricultura y Minería, con el fin de conocer las condiciones en las cuales se adquirieron o se ejecutaron contratos de obra.

El factor que influye en el poder de compra son las variables de precios de los materiales, insumos y servicios, sobre el cual se calculan los gastos de las cantidades de obras a ejecutar mediante precios unitarios incluidos materiales de construcción, salarios, prestaciones dotaciones, retenciones, entre otras, por lo que los cambios en los ciclos de producción, las fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción, la inflación, devaluación y otros índices económicos son de mediana ocurrencia para el objeto de contratación, lo que genera variaciones de los costos de ejecución de las obras, que no afectan directamente a la entidad sino al contratista cuando se escoge el sistema de pago a precios unitarios.

Al tratarse de un servicio de asistencia técnica, suministro de materiales e insumos y acompañamiento organizacional y empresarial, contenidas en los documentos del proceso de contratación en razón a la cuantía, el comportamiento del mercado de la zona y de la región es de oferta, no depende de precios internacionales y/o de bienes y servicios que no puedan adquirirse en el país, la importación y/o exportación son opcionales del contratista dependiendo al volumen de utilidades que pretenda

obtener de la ejecución del contrato y las tasas de cambio serán asumidas por el contratista, sin que afecten el valor estimado a contratar

Al contratarse mediante el sistema de precios unitarios, la Secretaria de Agricultura y Minería del Departamento del Huila, toma como referencia los precios unitarios del mercado, los cuales incluyen las variaciones que conforman cada una de las actividades para la ejecución de un proyecto, tales como: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, costos de transporte de materiales de acuerdo con la ubicación y demás fuentes de aprovisionamiento, además de los rendimientos basados tanto en la experiencia como en los datos del mercado.

III PERSPECTIVA FINANCIERA.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente.

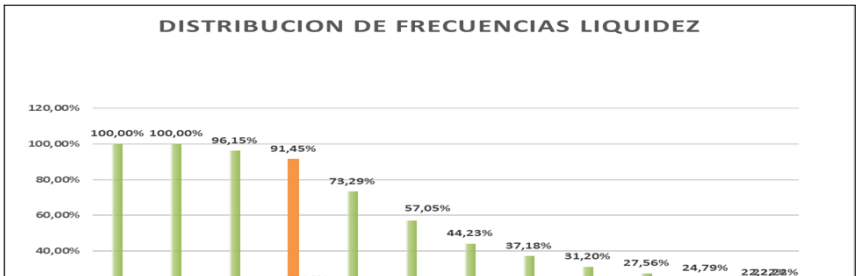
Se procedió a verificar los indicadores financieros de mayor relevancia del sector, para lo cual se tomaron las cifras reportadas por la Superintendencia de Sociedades.
Siendo consecuentes con lo manifestado en el análisis realizado en la perspectiva comercial, se tomaron como referencia únicamente los datos reportados por parte de la Superintendencia de Sociedades, consultado en la página www.supersociedades.gov.co/, el cual presenta los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de cada año para la actividad **M7110 Actividades Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades Conexas de Consultoría Técnica,** con información financiera a 31 de diciembre de 2020, este sector arrojo una muestra de 471 empresas, con la que se determinó los indicadores Financieros así:

Indicador de Liquidez

Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes.

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

LIQUIDEZ				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0,00	0	0,00%	100,00%
-	0,49	18	3,85%	100,00%
0,50	0,99	22	4,70%	96,15%
1,00	1,49	85	18,16%	91,45%
1,50	1,99	76	16,24%	73,29%
2,00	2,49	60	12,82%	57,05%
2,50	2,99	33	7,05%	44,23%
3,00	3,49	28	5,98%	37,18%
3,50	3,99	17	3,63%	31,20%
4,00	4,49	13	2,78%	27,56%
4,50	4,99	12	2,56%	24,79%
5,00	10.000	104	22,22%	22,22%

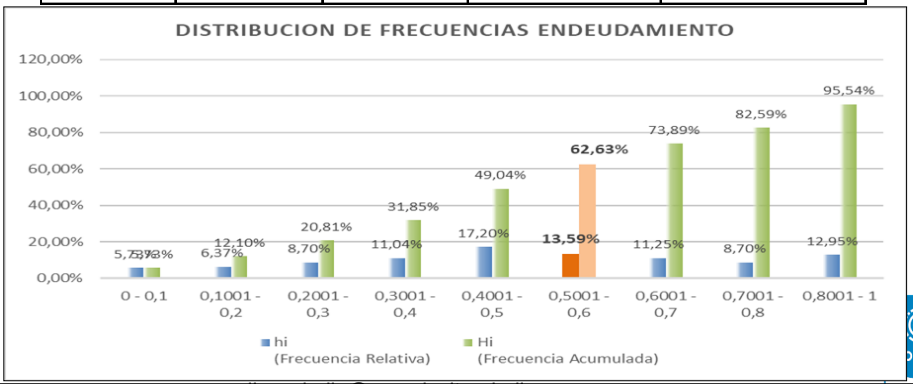


De acuerdo a la muestra tomada de las 471 empresas reportadas en las actividades "**M7110 Actividades Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades Conexas de Consultoría Técnica**, el mayor porcentaje de empresas tienen una liquidez entre el 1.00 al 2.49 y teniendo en cuenta el valor del proceso, la forma de pago y el objeto, lo cual determina en gran parte el grado de liquidez necesario, así como el nivel de riesgos tenidos en cuenta por la Entidad. Se recomienda establecer el indicador en 1.5 con base al estudio realizado. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Liquidez mayor o igual a **1.5** quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicador de Nivel de Endeudamiento:

Refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos de una empresa para con sus acreedores. El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENDEUDAMIENTO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
-	10,00%	27	5,73%	5,73%
10,0%	20,0%	30	6,37%	12,10%
20,0%	30,0%	41	8,70%	20,81%
30,0%	40,0%	52	11,04%	31,85%
40,0%	50,0%	81	17,20%	49,04%
50,0%	60,0%	64	13,59%	62,63%
60,0%	70,0%	53	11,25%	73,89%
70,0%	80,0%	41	8,70%	82,59%
80,0%	100,0%	61	12,95%	95,54%

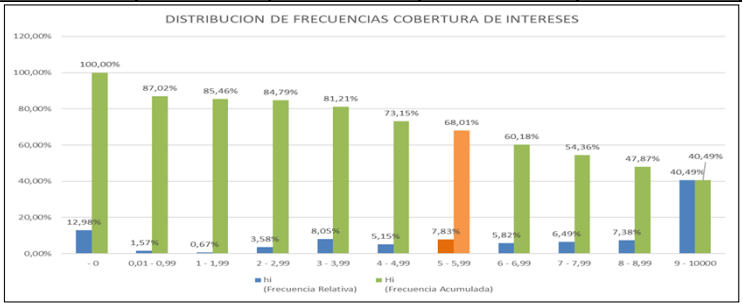


Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra en donde las empresas analizadas reflejan un comportamiento disperso de endeudamiento, teniendo en cuenta el tipo de servicio, el valor del proceso y la experiencia de la entidad en contrataciones anteriores, se recomienda establecer como indicador de endeudamiento el 50%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Nivel de Endeudamiento menor o igual a 50% quedan habilitados con respecto a este indicador.

Razón cobertura de intereses:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

COBERTURA DE INTERESES				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0,00	58	12,98%	100,00%
0,01	0,99	7	1,57%	87,02%
1,00	1,99	3	0,67%	85,46%
2,00	2,99	16	3,58%	84,79%
3,00	3,99	36	8,05%	81,21%
4,00	4,99	23	5,15%	73,15%
5,00	5,99	35	7,83%	68,01%
6,00	6,99	26	5,82%	60,18%
7,00	7,99	29	6,49%	54,36%
8,00	8,99	33	7,38%	47,87%
9,00	10.000,0	181	40,49%	40,49%



Es fundamental para una empresa estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros, una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses financieros. Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, lo cual resulta en un indicador alto que distorsiona la muestra.

El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, por lo que resulta en un indicador alto que distorsiona el comportamiento de la muestra razón por la cual se sustrajeron para el cálculo de este índice.

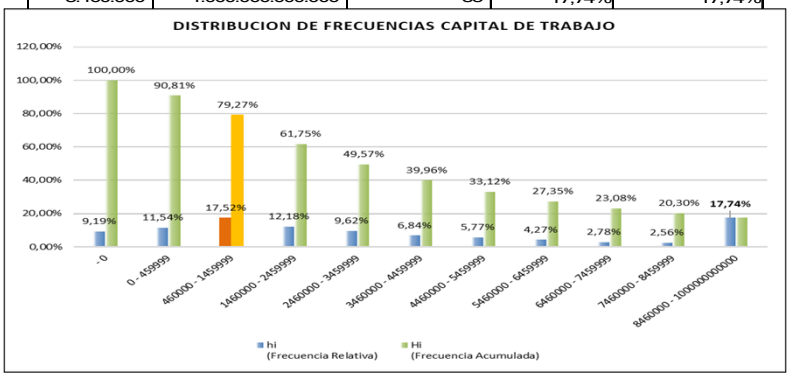
De acuerdo a la muestra tomada y con el fin de garantizar la participación en el proceso se recomienda establecer como indicador de RCI mayor o igual 3 veces donde se da un margen de participación de 81.21% a la población. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 3 **veces** quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Capital de Trabajo

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

CAPITAL DE TRABAJO				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0	43	9,19%	100,00%
-	459.999	54	11,54%	90,81%
460.000	1.459.999	82	17,52%	79,27%
1.460.000	2.459.999	57	12,18%	61,75%
2.460.000	3.459.999	45	9,62%	49,57%
3.460.000	4.459.999	32	6,84%	39,96%
4.460.000	5.459.999	27	5,77%	33,12%
5.460.000	6.459.999	20	4,27%	27,35%
6.460.000	7.459.999	13	2,78%	23,08%
7.460.000	8.459.999	12	2,56%	20,30%
8.460.000	1.000.000.000.000	83	17,74%	17,74%



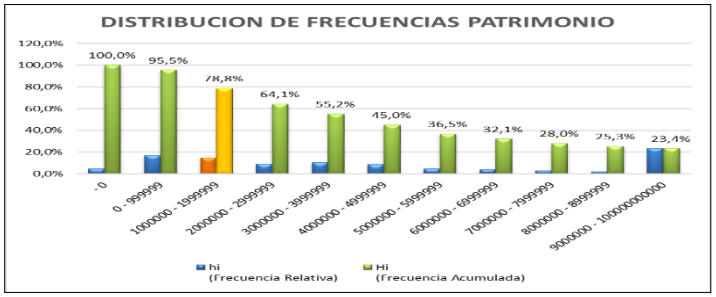
En la muestra el 79.27% de las empresas tiene capacidad para generar excedentes de los activos corrientes en relación a los pasivos corrientes, mayores a 460 millones de capital de trabajo (recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en

miles), teniendo en cuenta además que el futuro proponente debe garantizar la prestación del servicio, se recomienda que debe ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

PATRIMONIO

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

PATRIMONIO				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0	21	4,46%	100,00%
-	999.999	79	16,77%	95,54%
1.000.000	1.999.999	69	14,65%	78,77%
2.000.000	2.999.999	42	8,92%	64,12%
3.000.000	3.999.999	48	10,19%	55,20%
4.000.000	4.999.999	40	8,49%	45,01%
5.000.000	5.999.999	21	4,46%	36,52%
6.000.000	6.999.999	19	4,03%	32,06%
7.000.000	7.999.999	13	2,76%	28,03%
8.000.000	8.999.999	9	1,91%	25,27%
9.000.000	100.000.000.000	110	23,35%	23,35%



En la muestra el 78.77% de las empresas tienen un patrimonio superior a los 1000 millones en el rango de 4 veces el presupuesto oficial, (recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles), considerando la forma de pago, el nivel de capital de trabajo, el valor total del proceso, y la experiencia de la entidad en procesos anteriores relacionados se recomienda que debe ser mayor o igual al 50**%** del presupuesto oficial.

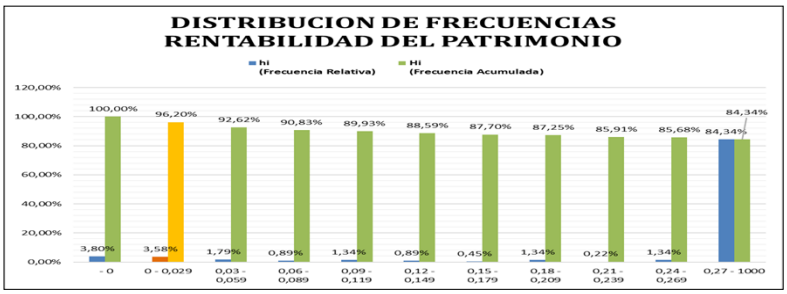
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional. Los datos reportados para las actividades "**M7110 Actividades Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades Conexas de Consultoría Técnica,", ** son los siguientes con los que se determinaron los indicadores organizacionales así

Indicador de Rentabilidad del Patrimonio.

La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0,00	17	3,80%	100,00%
0,00	0,029	16	3,58%	96,20%
0,030	0,059	8	1,79%	92,62%
0,060	0,089	4	0,89%	90,83%
0,090	0,119	6	1,34%	89,93%
0,120	0,149	4	0,89%	88,59%
0,150	0,179	2	0,45%	87,70%
0,180	0,209	6	1,34%	87,25%
0,210	0,239	1	0,22%	85,91%
0,240	0,269	6	1,34%	85,68%
0,270	1000,000	377	84,34%	84,34%

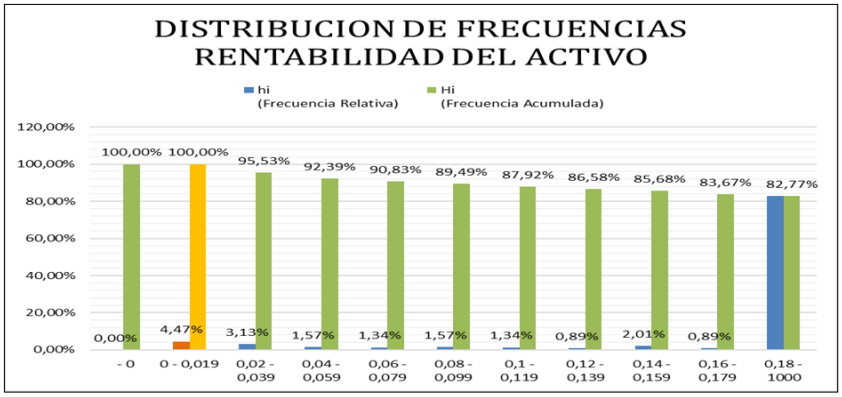


Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra (471 empresas). Es recomendable establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0.15 el cual otorga un porcentaje de participación de 96.20%. Es decir, los proponentes que tengan una rentabilidad del patrimonio mayor a 0.15 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicador de Rentabilidad del Activo

La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0,00	-	0,00%	100,00%
0,00	0,019	20	4,47%	100,00%
0,020	0,039	14	3,13%	95,53%
0,040	0,059	7	1,57%	92,39%
0,060	0,079	6	1,34%	90,83%
0,080	0,099	7	1,57%	89,49%
0,100	0,119	6	1,34%	87,92%
0,120	0,139	4	0,89%	86,58%
0,140	0,159	9	2,01%	85,68%
0,160	0,179	4	0,89%	83,67%
0,180	1000,000	370	82,77%	82,77%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra y el comportamiento de este indicador respecto a la de Rentabilidad del Patrimonio. Es recomendable establecer como indicador de Rentabilidad del Activo el 0.10, el cual otorga un porcentaje de participación de 100.00%. Es decir, los proponentes que tengan una rentabilidad del activo mayor a 0.10 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Con el fin de obtener información de referencia para determinar los indicadores financieros, se realizó una búsqueda en la información publicada en la página de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co identificando la información financiera reportada para las actividades "**M7110 Actividades Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades Conexas de Consultoría Técnica.**" y de esta forma la entidad determinó los siguientes indicadores para el presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,5
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 60%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2 veces
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual a 50% del PO
PATRIMONIO	Mayor o igual a 50% del PO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual al 0,05%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual al 0,05%

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría agricultura y Minería realizó la

revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-014.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI (28)	NO
	Perú	SI	SI	SI (28)	NO
Chile		SI	SI	SI (28)	NO
Corea		SI	SI	SI (28)	NO
Costa Rica		SI	NO	SI (28)	NO
Estados AELC		SI	SI	SI (28)	NO
Estado Unidos		SI	NO	SI (28)	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI (28)	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación NO requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Agricultura y Minería.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

RIESGOS

No.	1
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del contrato
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Menor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	¿Periodicidad Cuando?	Bimestral

No.	2
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos sociales o políticos:
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato.
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Moderado (3)
Calificación Total	Baja (4)
Prioridad	Baja
¿A quién se le asigna?	Contratista

Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuando?	Externo e Interno Bimestral

No.		3
Clase		Especifico
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuando?	Visitas periódicas

No.		4
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Mayor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja (4)
¿A quién se le asigna?		A la entidad
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuando?	Regular

No.	5
Clase	Especifico
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Naturaleza
Descripción(que puede pasar y como puede ocurrir)	Lluvias intensas y/o fenómenos naturales
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Que impida y/o dificulte el acceso a las zonas del objeto del contrato
Probabilidad	Probable (3)
Impacto	Mayor (2)
Calificación Total	Riesgo extremo (5)
Prioridad	Baja

¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ajuste a cronogramas y programación de trabajo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (1)
	Impacto	Menor (1
	Calificación	Riesgo Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el final del contrato y tres años más
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Previa salida a campo
	Periodicidad ¿Cuando?	Mensualmente

No.		6
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Sociales y políticas
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Resistencia por parte de la comunidad frente a la ejecución del proyectos
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso en los cronogramas y/o imposibilidad de desarrollo del proyecto
Probabilidad		Probable (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (7)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Implementación de estrategias de trabajo social
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (1)
	Impacto	Mayor (1)
	Calificación	Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		SI
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	a través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuando?	Visitas periódicas

12. GARANTIAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Aplica	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	SI	Duración del Contrato y hasta su liquidación
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	SI	Duración del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	SI	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Departamento, el valor de la garantía se reduzca, el contratista restablecerá el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deber ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según sea el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencia de los amparos del presente numeral.

Nota 6: El contratista se obliga a notificar a la aseguradora, Entidad bancaria, o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural XX	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

Municipios Beneficiarios:	Valor Invertido en Pesos:
33 Municipios del Departamento del Huila	$ 282.627.218.00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI (X) NO () El Proyecto regional a que municipios beneficia: Acevedo, Aipe, Algeciras, Baraya, Campoalegre, Colombia, Garzón, Gigante, Hobo, Iquira, Isnos, La Argentina, La Plata, Nataga, Neiva, Oporapa, Paicol, Palermo, Palestina, Pital, Pitalito, Rivera, Saladoblanco San Agustín, Santa María, Suaza, Tarqui, Tello, Teruel, Tesalia, Timaná, Villavieja y Yaguará. Valor promedio por municipio: $ 8.564.461.15	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se deja constancia que los bienes y servicios que se pretenden contratar se encuentran incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según Acta No. 02 del 06 de enero de 2022 código UNSPSC 80101500 lo cual fue verificado por el responsable técnico.	Sí (X)	No ()

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: Empleo, infraestructura y emprendimiento
SECTOR: 17 Agricultura y Desarrollo Rural
PROGRAMA: Inclusión productiva de pequeños productores rurales y población con enfoque diferencial creciendo en el Huila.
OBJETIVO: Fortalecer las capacidades productivas de pequeños productores, grupos de población con enfoque diferencial, mujeres y jóvenes rurales, orientado a las intervenciones integrales para el desarrollo productivo, organizacional, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenibles.
INDICADOR DE RESULTADO: 7.65% Proporción de pequeños productores asociados a nivel regional.
INDICADORES DE PRODUCTO: A- 40 Asociaciones Fortalecidas con servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad B- 40 Cajas de herramientas entregadas como servicio de apoyo para el fomento de la Asociatividad.
META DEL PROYECTO: 145 Asociaciones con servicio de apoyo para el fomento de la Asociatividad. 145 asociaciones con servicio de asesoría para el fomento de la asociatividad.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: realizar la interventoría técnica, administrativa y legal al proyecto denominado "fortalecimiento de los esquemas organizacionales asociativos y cooperativos que permitan el mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario en el Departamento del Huila.
ACTIVIDADES DEL PROYECTO:
1.1.13 Interventoría técnica, administrativa, financiera y legal a la ejecución del proyecto. $ 282.627.218.00

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS:	Sí: (X)	No:
INSUMOS QUE AFECTA:		
Mano de obra Calificada $ 197.839.000.00 Mano de obra no calificada $ 56.525.416.00 Materiales: $ 28.262.802.00		

RECURSOS ASIGNADOS:	Sí: (X)	No:

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

No aplica.

OBSERVACIONES:

El programa que respalda esta inversión, corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo “HUILA CRECE 2020 - 2023”, elaborado en el marco de la Ley 152 de 1994.

Neiva, Septiembre 14 de 2022

DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Secretario de Agricultura y Minería

LIBARDO MONTEALEGRE ORTIZ
Responsable Técnico

Revisó: Juan Sebastian Hernandez Cortes, Doris Sanchez Bermeo, Joana Paola Perdomo Artunduaga, Victor Jadir Perez Mendez, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Dilberto Trujillo Dussan
Proyectó: Libardo Montealegre Ortiz

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que DILBERTO TRUJILLO DUSSAN, radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1394 de fecha 17/08/2022.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 215-17.02.1100.2021004410162.2.3.1.17.02.01-00AR

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

ANEXO ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD